

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) N° 431/2014 DE LA COMISIÓN

de 24 de abril de 2014

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía, con respecto a la aplicación de las estadísticas anuales sobre el consumo energético en los hogares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 3, y su artículo 9, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1099/2008 establece un marco común para la elaboración, transmisión, evaluación y difusión de estadísticas comparables sobre energía en la Unión.
- (2) Las estadísticas sobre energía abarcan un ámbito estadístico muy dinámico debido al intenso desarrollo de las políticas de la Unión, al progreso tecnológico y a la importancia de basar algunos objetivos de la Unión en datos sobre energía. En consecuencia, es preciso actualizar periódicamente este ámbito estadístico para adaptarlo a unas necesidades crecientes o cambiantes.
- (3) Mediante el Reglamento (CE) n° 1099/2008, se confirieron a la Comisión competencias de ejecución para modificar los anexos del propio Reglamento.
- (4) Además, el Reglamento (CE) n° 1099/2008 exige a la Comisión (Eurostat), en cooperación con los Estados miembros, que siga elaborando estadísticas detalladas sobre el consumo energético final y que integre progresivamente estas cuestiones en el ámbito estadístico, tal como se define en sus anexos.
- (5) La Comisión ha elaborado estadísticas sobre el consumo energético en los hogares y ha debatido con los Estados miembros la viabilidad, los costes de producción, la confidencialidad y la carga que representa la comunicación de información.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1099/2008 en consecuencia.
- (7) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos A y B del Reglamento (CE) n° 1099/2008 se sustituyen por el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 304 de 14.11.2008, p. 1.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

«ANEXO A

ACLARACIONES TERMINOLÓGICAS

El presente anexo recoge explicaciones o definiciones de términos que se utilizan en los demás anexos.

1. NOTAS GEOGRÁFICAS

A efectos únicamente de notificación estadística, se aplican las siguientes definiciones geográficas:

- Australia no incluye los territorios de ultramar.
- Dinamarca no incluye las Islas Feroe ni Groenlandia.
- Francia incluye Mónaco y excluye los territorios de ultramar franceses de Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Reunión, San Pedro y Miquelón, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Wallis y Futuna y Mayotte.
- Italia incluye San Marino y el Vaticano.
- Japón incluye Okinawa.
- Los Países Bajos no incluyen Surinam ni las Antillas Neerlandesas.
- Portugal incluye las Azores y Madeira.
- España incluye las Islas Canarias, las Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
- Suiza no incluye Liechtenstein.
- Estados Unidos incluye los cincuenta Estados, el Distrito de Columbia, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Guam.

2. AGREGADOS

Los productores están clasificados según la finalidad de la producción:

- Productores (actividad principal): empresas, privadas o públicas, cuya actividad principal es producir electricidad o calor para su venta a terceros.
- Autoproductores: empresas, privadas o públicas, que producen electricidad o calor solo o en parte para su propio consumo como actividad que contribuye a su actividad primaria.

Nota: La Comisión podrá clarificar con más detalle la terminología añadiendo las referencias pertinentes de la NACE mediante el procedimiento de reglamentación con control contemplado en el artículo 11, apartado 2, después de la entrada en vigor de una revisión de la NACE.

2.1. Sector del suministro y la transformación**Producción/Producción nacional**

Cantidades de combustible extraídas o producidas, calculadas después de las eventuales operaciones para eliminar la materia inerte. La producción incluye las cantidades consumidas por el productor en el proceso de producción (por ejemplo, para calefacción o para hacer funcionar el equipo y las instalaciones auxiliares), así como las cantidades suministradas a otros productores de energía para transformación u otras aplicaciones.

“Nacional” significa producción a partir de recursos del Estado en cuestión.

<p>Importaciones/Exportaciones</p> <p>Para las definiciones geográficas, véase la sección de “Notas geográficas”.</p> <p>Salvo indicación contraria, las “importaciones” hacen referencia al primer origen (el país en el que se ha producido el producto energético) para su uso en el país y las “exportaciones”, al país en el que el producto energético se consume finalmente.</p> <p>Las cantidades se consideran como importadas o exportadas cuando han cruzado las fronteras del país, independientemente de que se haya realizado o no el despacho de aduana.</p> <p>En los casos en que no pueda precisarse ningún origen o destino, puede utilizarse la categoría “Otros”.</p> <p>Pueden aparecer diferencias estadísticas si únicamente se dispone de las importaciones y exportaciones totales sobre la base antes mencionada, y el desglose geográfico se basa en una encuesta, una fuente o un concepto diferentes. En este caso, las diferencias se incluirán en la categoría “Otros”.</p>
<p>Búncers de barcos internacionales</p> <p>Cantidades de combustible suministradas a buques de cualquier pabellón dedicados a la navegación internacional. La navegación internacional puede tener lugar en el mar, en lagos y vías navegables interiores, o en aguas costeras. No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el consumo de los buques utilizados para la navegación interior; la distinción entre nacional e internacional debe determinarse en función del puerto de salida y del puerto de llegada, y no en función del pabellón o la nacionalidad de la nave; — el consumo de los barcos de pesca; — el consumo de las fuerzas militares.
<p>Variaciones de existencias</p> <p>Diferencia entre el nivel inicial y final de existencias en territorio nacional.</p>
<p>Cálculo del consumo bruto</p> <p>Su valor se calcula como sigue:</p> <p>Producción nacional + de otras fuentes + importaciones – exportaciones – búncers de barcos internacionales + variaciones de existencias.</p>
<p>Consumo bruto (observado)</p> <p>Cantidad realmente registrada en las encuestas realizadas a los sectores de consumo final.</p>
<p>Diferencias estadísticas</p> <p>Su valor se calcula como sigue:</p> <p>Consumo bruto calculado – consumo bruto observado.</p> <p>Incluye las variaciones de existencias de los consumidores finales cuando no pueden especificarse en la categoría “Variaciones de existencias”.</p> <p>Si hay diferencias importantes, debe especificarse el motivo.</p>
<p>Centrales eléctricas de productores (actividad principal)</p> <p>Cantidades de combustible utilizadas para producir electricidad</p> <p>Los combustibles utilizados en centrales que tengan alguna unidad de cogeneración deben consignarse en la categoría “Centrales de cogeneración de productores (actividad principal)”.</p>

<p>Centrales de cogeneración de productores (actividad principal) Cantidades de combustible utilizadas para producir electricidad y calor.</p>
<p>Centrales térmicas de productores (actividad principal) Cantidades de combustible utilizadas para producir calor,</p>
<p>Centrales eléctricas de autoprodutores Cantidades de combustible utilizadas para producir electricidad</p> <p>Los combustibles utilizados en centrales que tengan alguna unidad de cogeneración deben consignarse en la categoría "Centrales de cogeneración de autoprodutores".</p>
<p>Centrales de cogeneración de autoprodutores Cantidades de combustible que corresponden a la cantidad de electricidad producida y calor vendido.</p>
<p>Centrales térmicas de autoprodutores Cantidades de combustible que corresponden a la cantidad de calor vendido.</p>
<p>Fábricas de aglomerado Cantidades utilizadas para producir combustible</p> <p>Las cantidades utilizadas para calefacción o funcionamiento del equipo no deben consignarse aquí, sino como consumo del sector energético.</p>
<p>Hornos de coque Cantidades utilizadas en hornos de coque</p> <p>Las cantidades utilizadas para calefacción o funcionamiento del equipo no deben consignarse aquí, sino como consumo del sector energético.</p>
<p>Fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB) Cantidades de lignito utilizadas para producir BKB o cantidades de turba utilizadas para producir PB</p> <p>Las cantidades utilizadas para calefacción o funcionamiento del equipo no deben consignarse aquí, sino como consumo del sector energético.</p>
<p>Plantas de gas Cantidades utilizadas para producir gas en plantas de gas y centrales de gasificación de carbón</p> <p>Las cantidades utilizadas como combustible para calefacción o funcionamiento del equipo no deben incluirse aquí, sino consignarse como consumo del sector energético.</p>
<p>Altos hornos Cantidades de hulla coquizable o de carbón bituminoso (generalmente denominado carbón pulverizado) y de coque de coquería transformadas en altos hornos</p> <p>Las cantidades utilizadas como combustible para calefacción o funcionamiento de los altos hornos (por ejemplo, gas de altos hornos) no deben incluirse aquí, sino consignarse como consumo del sector energético.</p>

<p>Licuefacción de carbón</p> <p>Cantidades de combustible utilizadas para producir petróleo sintético.</p>
<p>Refinerías de petróleo</p> <p>Cantidades utilizadas para producir productos petrolíferos</p> <p>Las cantidades utilizadas como combustible para calefacción o funcionamiento del equipo no deben consignarse aquí, sino como consumo del sector energético.</p>
<p>No especificado en otras categorías – transformación</p> <p>Cantidades utilizadas para actividades de transformación no incluidas en otra categoría. Si se utiliza esta categoría, en el informe debe especificarse su contenido.</p>

2.2. Sector energético y consumo final

<p>Total del sector energético</p> <p>Cantidades consumidas por los productores de energía en sus actividades extractivas (extracción minera, de petróleo y de gas) o para hacer funcionar las instalaciones de actividades de transformación. Se corresponde con las divisiones 05, 06, 08.92, 07.21, 09.1, 19 y 35 de la NACE.</p> <p>No incluye las cantidades de combustible transformadas en otra forma de energía (que deben consignarse en el sector de la transformación) o utilizadas para hacer funcionar oleoductos, gasoductos o conductos para el fango de carbón (que deben consignarse en el sector del transporte).</p> <p>Incluye la fabricación de sustancias químicas utilizadas en la fisión y la fusión nucleares y en los productos de dichos procesos.</p>
<p>Centrales eléctricas, térmicas y de cogeneración</p> <p>Cantidades consumidas como energía en centrales eléctricas, centrales de cogeneración de calor y electricidad y centrales térmicas.</p>
<p>Minas de carbón</p> <p>Cantidades consumidas como energía para la extracción y preparación de carbón en la industria minera del carbón</p> <p>El carbón quemado en centrales eléctricas instaladas en la mina debe consignarse en el sector de transformación.</p>
<p>Fábricas de aglomerado</p> <p>Cantidades consumidas como energía en fábricas de aglomerado.</p>
<p>Hornos de coque</p> <p>Cantidades consumidas como energía en coquerías.</p>
<p>Fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB)</p> <p>Cantidades consumidas como energía en fábricas de BKB o de PB.</p>
<p>Plantas de gas y de gasificación</p> <p>Cantidades consumidas como energía en plantas de gas y de gasificación de carbón.</p>
<p>Altos hornos</p> <p>Cantidades consumidas como energía en altos hornos.</p>

<p>Licuefacción de carbón</p> <p>Cantidades consumidas como energía en fábricas de licuefacción de carbón.</p>
<p>Refinerías de petróleo</p> <p>Cantidades consumidas como energía en refinerías de petróleo.</p>
<p>Extracción de petróleo y gas</p> <p>Cantidades consumidas como combustible en el proceso de extracción de petróleo y gas y en las plantas de transformación de gas natural</p> <p>No incluye las pérdidas de los conductos de transporte (que deben registrarse como pérdidas de distribución) ni las cantidades de energía utilizadas para hacer funcionar los oleoductos y gasoductos (que deben consignarse en el sector del transporte).</p>
<p>Consumo final total</p> <p>El cálculo se define como sigue:</p> <p>= Uso no energético total + consumo final de energía (industria + transporte + otros sectores)</p> <p>No incluye las cantidades suministradas para la transformación, el consumo de las industrias productoras de energía ni las pérdidas de distribución.</p>
<p>Uso no energético</p> <p>Productos energéticos utilizados como materias primas en los diversos sectores, es decir, no consumidos como combustible ni transformados en otro combustible.</p>

2.3. Especificación del consumo final de energía

<p>Consumo final de energía</p> <p>Consumo total de energía en la industria, el transporte y otros sectores</p>
<p>Sector industrial</p> <p>Cantidades de combustible consumidas por las industrias en relación con sus actividades principales</p> <p>En las centrales térmicas o de cogeneración, solo incluye las cantidades de combustibles consumidas para producir el calor utilizado en la propia planta. Las cantidades de combustible consumidas para la producción de calor destinado a la venta así como para la producción de electricidad deben consignarse en la categoría correspondiente del sector de transformación.</p>
<p>Hierro y acero. Divisiones 24.1, 24.2, 24.3, 24.51 y 24.52 de la NACE.</p>
<p>Industrias química y petroquímica</p> <p>Industrias química y petroquímica. Divisiones 20 y 21 de la NACE.</p>
<p>Metales no férreos</p> <p>Industrias de metales no férreos. Divisiones 24.4, 24.53 y 24.54 de la NACE.</p>
<p>Minerales no metálicos</p> <p>Industrias del vidrio, la cerámica, el cemento y otros materiales de construcción. División 23 de la NACE.</p>

<p>Material de transporte</p> <p>Industrias relacionadas con el equipo usado para el transporte. Divisiones 29 y 30 de la NACE.</p>
<p>Maquinaria</p> <p>Fabricación de productos de metal, maquinaria y equipo, a excepción del equipo de transporte. Divisiones 25, 26, 27 y 28 de la NACE.</p>
<p>Industrias extractivas</p> <p>Divisiones 07 (excepto 07.21), 08 (excepto 08.92) y 09.9 de la NACE. No incluye las industrias productoras de energía.</p>
<p>Comida, bebidas y tabaco. Divisiones 10, 11 y 12 de la NACE.</p>
<p>Pasta de papel, papel y artes gráficas</p> <p>Divisiones 17 y 18 de la NACE. Incluye la producción de soportes grabados.</p>
<p>Madera y productos de madera (con excepción del papel y la pasta de papel). División 16 de la NACE.</p>
<p>Construcción. Divisiones 41, 42 y 43 de la NACE.</p>
<p>Productos textiles y cuero. Divisiones 13, 14 y 15 de la NACE.</p>
<p>No especificado en otras categorías – industria</p> <p>Consumo de sectores no cubiertos en la lista anterior.</p>
<p>Sector del transporte</p> <p>Energía utilizada en todas las actividades de transporte, con independencia del sector económico en el que se desarrolla la actividad. Divisiones 49, 50 y 51 de la NACE.</p>
<p>Sector del transporte – ferrocarril</p> <p>Todo el consumo del tráfico ferroviario, incluidos los ferrocarriles industriales. Divisiones 49.1 y 49.2 de la NACE.</p>
<p>Sector del transporte – navegación interior</p> <p>Cantidades suministradas a buques de todos los pabellones que no se dedican a la navegación internacional (véase la categoría “Búncers de barcos internacionales”). La distinción entre nacional e internacional debe determinarse en función del puerto de salida y del puerto de llegada, y no del pabellón o la nacionalidad del buque. División 50 de la NACE.</p>
<p>Sector del transporte – carretera</p> <p>Cantidades utilizadas en vehículos de carretera.</p> <p>Incluye el combustible utilizado por los vehículos agrícolas en carreteras y los lubricantes utilizados en vehículos de carretera.</p> <p>No incluye la energía utilizada por los motores fijos (véase “Otros sectores”), el consumo de los tractores fuera de la carretera (véase “Agricultura”), el uso militar de vehículos de carretera (véase “Otros sectores – no especificado en otras categorías”), el betún utilizado en el revestimiento de carreteras ni la energía utilizada por los motores de las obras de construcción (véase el subsector “Construcción” de la categoría “Industria”). Divisiones 49.3 y 49.4 de la NACE.</p>

<p>Sector del transporte – transporte por tuberías</p> <p>Incluye la energía utilizada en estaciones de bombeo y el mantenimiento de conductos que transporten gases, líquidos, fangos y otras mercancías. División 49.5 de la NACE.</p> <p>Incluye la energía utilizada en estaciones de bombeo y el mantenimiento de los conductos.</p> <p>No incluye la energía utilizada para la distribución por conductos de gas natural o manufacturado, agua caliente o vapor del distribuidor a los usuarios finales (que debe consignarse en el sector energético), la energía utilizada para la distribución final de agua a los usuarios domésticos, industriales, comerciales y otros usuarios (que debe consignarse en los servicios comerciales y públicos) ni las pérdidas que se produzcan durante este transporte entre el distribuidor y los usuarios finales (que deben consignarse como pérdidas de distribución).</p>
<p>Sector del transporte – aviación internacional</p> <p>Cantidades de carburante de aviación suministradas a aeronaves para la aviación internacional. La distinción entre nacional e internacional debe establecerse en función del lugar de despegue y aterrizaje, y no de la nacionalidad de la compañía aérea. Parte de la División 51 de la NACE.</p> <p>No incluye el carburante utilizado por las compañías aéreas en sus vehículos de carretera (que deben consignarse en el sector “Transporte – no especificado en otras categorías”) ni el uso militar de carburante de aviación (que debe consignarse en “Otros sectores – no especificado en otras categorías”).</p>
<p>Sector del transporte – aviación nacional</p> <p>Cantidades de carburante de aviación suministradas a aeronaves para la aviación nacional: comercial, privada, agrícola, etc. Parte de la División 51 de la NACE.</p> <p>Incluye el carburante utilizado con fines distintos del vuelo en sí, por ejemplo el banco de prueba de motores. La distinción entre nacional e internacional debe establecerse en función del lugar de despegue y aterrizaje, y no de la nacionalidad de la compañía aérea.</p> <p>No incluye el carburante utilizado por las compañías aéreas en sus vehículos de carretera (que deben consignarse en el sector “Transporte – no especificado en otras categorías”) ni el uso militar de carburante de aviación (que debe consignarse en “Otros sectores – no especificado en otras categorías”).</p>
<p>Sector del transporte – no especificado en otras categorías</p> <p>Cantidades utilizadas para actividades de transporte no incluidas en otras categorías</p> <p>Incluye los combustibles utilizados por las compañías aéreas en sus vehículos de carretera y los combustibles utilizados en los puertos por los descargadores de buques y diversos tipos de grúas.</p> <p>Debe indicarse qué elementos están incluidos en esta categoría.</p>
<p>Otros sectores</p> <p>Sectores no mencionados expresamente o no incluidos en los sectores de la energía, la industria o el transporte.</p>
<p>Otros sectores – servicios comerciales y públicos</p> <p>Combustible utilizado por empresas y entidades de los sectores público y privado.</p> <p>Divisiones 33, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 99 de la NACE.</p>
<p>Otros sectores – residencial</p> <p>Es necesario consignar los combustibles utilizados por todos los hogares, incluidos los “hogares que emplean personal doméstico”. Divisiones 97 y 98 de la NACE.</p> <p>Las siguientes definiciones específicas se aplican a este sector:</p>

Sector de los hogares:

“Hogar” se refiere a una persona que vive sola o a un grupo de personas que conviven en una misma vivienda particular y comparten los gastos, incluida la compra conjunta de los productos básicos para vivir. El sector de los hogares, también denominado sector residencial o doméstico, es, por tanto, la acumulación de todos los hogares de un país.

No deben incluirse en este sector las residencias colectivas, ya sean permanentes (por ejemplo, las prisiones) o temporales (por ejemplo, los hospitales), por estar su consumo ya cubierto en el sector de los servicios. La energía utilizada en todas las actividades de transporte de este sector debe consignarse en el sector del transporte.

No debe incluirse en el consumo energético total de los hogares el consumo energético relacionado con actividades económicas importantes de los hogares. Estas actividades incluyen las actividades económicas agrícolas en las explotaciones pequeñas y otras actividades económicas realizadas en un hogar residencial, que deben consignarse en el sector correspondiente.

Calefacción del espacio:

Este servicio energético se refiere a la utilización de la energía para proporcionar calor en una zona interior de la vivienda.

Refrigeración del espacio:

Este servicio energético se refiere a la utilización de la energía para la refrigeración de una vivienda mediante un sistema o una unidad de refrigeración.

No se incluyen en esta sección los ventiladores, calefactores y demás aparatos que no estén conectados a una unidad de refrigeración, que deben consignarse en la sección de “iluminación y aparatos eléctricos”.

Calentamiento de agua:

Este servicio energético se refiere a la utilización de la energía para calentar el agua corriente, el agua del baño, la limpieza y otras aplicaciones no relacionadas con la cocina.

No se incluye la climatización del agua de piscinas, que debe consignarse en la sección de “otros usos finales”.

Cocina:

Este servicio energético se refiere a la utilización de la energía para preparar la comida.

No se incluyen los aparatos auxiliares para la preparación de comidas (microondas, hervidores, cafeteras, etc.), que deben consignarse en la sección de “iluminación y aparatos eléctricos”.

Iluminación y aparatos eléctricos (electricidad únicamente):

La utilización de electricidad para la iluminación y otros aparatos eléctricos en viviendas no destinados a otros usos finales.

Otros usos finales:

Cualquier otro consumo energético de los hogares, como es el consumo de energía en actividades de exterior y cualquier otra actividad no incluida en los cinco usos energéticos finales mencionados previamente (por ejemplo, segadoras de césped, climatización de piscinas al aire libre, calentadores de exterior, barbacoas al aire libre, saunas, etc.).

Otros sectores – agricultura y silvicultura

Combustibles utilizados por usuarios clasificados en las categorías de agricultura, caza y silvicultura. Divisiones 01 y 02 de la NACE.

Otros sectores – pesca

Combustibles suministrados para la pesca en aguas interiores, en aguas costeras y en alta mar. esta categoría incluye los combustibles suministrados a buques de todos los pabellones que se hayan reaprovisionado de combustible en el país (incluso para la pesca internacional) y la energía utilizada en la industria pesquera. División 03 de la NACE.

Otros sectores – no especificado en otras categorías

Actividades no incluidas en otras categorías. Esta categoría incluye el consumo militar de combustible para todo consumo, ya sea móvil o inmóvil (por ejemplo, en buques, aeronaves, vehículos de carretera y la energía utilizada en los acuartelamientos), independientemente de si el combustible suministrado es para militares nacionales o de otro país. Si se utiliza esta categoría, en el informe debe especificarse su contenido.

3. OTROS TÉRMINOS

Significado de las siguientes abreviaturas:

- TML: tetrametilo de plomo,
 - TEL: tetraetilo de plomo,
 - SBP: gasolina especial
 - GPL: gas de petróleo licuefactado,
 - LGN: líquidos de gas natural,
 - GNL: gas natural licuado,
 - GNC: gas natural comprimido.
-

ANEXO B

ESTADÍSTICAS ANUALES SOBRE LA ENERGÍA

Este anexo describe el ámbito de aplicación, las unidades, el período de referencia, la frecuencia, el plazo y las modalidades de transmisión de la recogida anual de estadísticas sobre energía.

El anexo A clarifica los términos que no se definen específicamente en el presente anexo.

1. COMBUSTIBLES FÓSILES SÓLIDOS Y GASES MANUFACTURADOS

1.1. **Productos energéticos incluidos**

Salvo indicación contraria, esta recogida de datos afecta a todos los productos energéticos que figuran a continuación:

Producto energético	Definición
1. Antracita	Carbón de rango superior utilizado para aplicaciones industriales y residenciales. Generalmente tiene menos de un 10 % de materia volátil y un alto contenido de carbono (un 90 % de carbono fijo). Su poder calorífico superior sobrepasa los 24 000 kJ/kg sobre una base sin cenizas, pero húmeda.
2. Hulla coquizable	Carbón bituminoso con una calidad que permite la producción de un coque apto para su uso en altos hornos. Su poder calorífico superior sobrepasa los 24 000 kJ/kg sobre una base sin cenizas, pero húmeda.
3. Otro carbón bituminoso (carbón para la generación de vapor)	Carbón utilizado para producir vapor, lo que comprende todo el carbón bituminoso no incluido en las categorías de hulla coquizable o antracita. Se caracteriza por tener más materia volátil que la antracita (más del 10 %) y un menor contenido de carbono (menos del 90 % de carbono fijo). Su poder calorífico superior sobrepasa los 24 000 kJ/kg sobre una base sin cenizas, pero húmeda. Si se utiliza carbón bituminoso en hornos de coque, debe consignarse como hulla coquizable.
4. Carbón subbituminoso	Carbón no aglomerante con un poder calorífico superior entre 20 000 kJ/kg y 24 000 kJ/kg, que contiene más del 31 % de materias volátiles, calculado sobre una base seca, sin materias minerales.
5. Lignito	Carbón no aglomerante con poder calorífico superior de menos de 20 000 kJ/kg y que contiene más del 31 % de materia volátil, calculado sobre una base seca, sin materias minerales.
6. Aglomerado	Combustible sintético compuesto de finos de hulla con adición de un agente aglutinante. La cantidad de aglomerado producida puede, por tanto, ser ligeramente mayor que la cantidad real de carbón consumida en el proceso de transformación.
7. Coque de coquería	Producto sólido obtenido por carbonización a alta temperatura de carbón, principalmente hulla coquizable, bajo en humedad y materia volátil. El coque de coquería se utiliza principalmente en la siderurgia como fuente de energía y agente químico. El polvo de coque y el coque de fundición se incluyen en esta categoría. El semicoque (producto sólido obtenido de la carbonización de carbón a baja temperatura) debe incluirse en esta categoría. El semicoque se utiliza como combustible en los hogares o en la propia planta de transformación. Esta categoría también incluye el coque, el polvo de coque y el semicoque obtenidos a partir del lignito.
8. Coque de gas	Subproducto de la hulla, utilizado para producir gas ciudad en las plantas de gas. El coque de gas se utiliza para calefacción.

Producto energético	Definición
9. Alquitrán de hulla	Producto de la destilación destructiva del carbón bituminoso. El alquitrán de hulla es un subproducto líquido de la destilación del carbón que se utiliza para producir coque en el proceso de coquería o se produce a partir del lignito pardo ("alquitrán de baja temperatura"). El alquitrán de hulla puede volver a destilarse para producir diversos productos orgánicos (por ejemplo, benceno, tolueno o naftaleno), que normalmente deben consignarse como materia prima de la industria petroquímica.
10. BKB (briquetas de lignito pardo)	Las BKB son aglomerados fabricados a partir de lignito o carbón subbituminoso por briquetado a alta presión, sin añadir agentes aglutinantes, incluidos los finos secados de lignito y el polvo de lignito.
11. Gas procedente de plantas de gas	<p>Incluye todos los tipos de gases producidos en plantas de empresas de servicio público o privadas, cuya actividad principal sea la producción, el transporte y la distribución de gas. Comprende el gas producido por carbonización (incluido el gas producido en hornos de coque y transferido a la categoría de gas procedente de plantas de gas), por gasificación total, con o sin enriquecimiento mediante productos derivados del petróleo (GPL, fuel residual, etc.), y por reforma o mezcla simple de gases o aire, que figura en la categoría "De otras fuentes". En el sector de la transformación es necesario consignar las cantidades de gas procedente de plantas de gas transferidas a la categoría de mezclas de gas natural que se distribuyen y consumen a través de la red de distribución de gas natural.</p> <p>La producción de otros gases de carbón (es decir, gas de coquería, gas de altos hornos y gas de convertidor al oxígeno) debe consignarse en las columnas relativas a dichos gases, y no como producción de gas procedente de plantas de gas. Por tanto, los gases de carbón transferidos a plantas de gas deben consignarse (en su propia columna) en el sector de la transformación en la categoría de plantas de gas. La cantidad total de gas procedente de plantas de gas que resulta de las transferencias de otros gases de carbón debe figurar en la categoría de producción de gas procedente de plantas de gas.</p>
12. Gas de coquería	Subproducto de la fabricación de coque de coquería en la producción de hierro y acero.
13. Gas de altos hornos	Producido durante la combustión del coque en altos hornos en la siderurgia. Se recupera y se utiliza como combustible, en parte en la fábrica y en parte en otros procesos de la industria siderúrgica o en centrales eléctricas equipadas para quemarlo. La cantidad de combustible debe consignarse con arreglo al poder calorífico superior.
14. Otros gases recuperados	Subproducto de la producción de acero en convertidores de oxígeno, obtenido al salir del convertidor. Estos gases también se conocen como gas de convertidor, gas LD o gas BOS. La cantidad de combustible recuperado debe consignarse con arreglo al poder calorífico superior. Incluye también gases fabricados no especificados que no se han mencionado anteriormente, como gases combustibles de origen carbonífero sólido recuperados a partir de procesos de fabricación y químicos no definidos en otra categoría.
15. Turba	<p>Sedimento combustible de origen vegetal, blando, poroso o comprimido, con alto contenido de agua (hasta el 90 % en estado bruto), fácil de cortar, de color entre marrón claro y marrón oscuro. No se incluye la turba utilizada con fines no energéticos.</p> <p>Esta definición se considera sin perjuicio de la definición de fuentes de energía renovables de la Directiva 2009/28/CE y de las Directrices de 2006 del IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero.</p>

Producto energético	Definición
16. Productos de la turba	Productos como briquetas de turba que se derivan directa o indirectamente de turba en terrones y turba molida.
17. Esquisto bituminoso y arenas bituminosas	El esquisto bituminoso y las arenas bituminosas son rocas sedimentarias que contienen materia orgánica en forma de querógeno. El querógeno es un material ceroso rico en hidrocarburos considerado como precursor del petróleo. El esquisto bituminoso puede quemarse directamente o tratarse mediante calentamiento para extraer el aceite. El aceite de esquisto bituminoso y los demás productos derivados de la licuefacción deben consignarse en el cuestionario anual sobre el petróleo en la categoría de "Otros hidrocarburos".

1.2. Lista de agregados

Salvo indicación contraria, los agregados de la siguiente lista deben consignarse para todos los productos energéticos que figuran en la sección precedente.

El anexo A clarifica los términos que no se definen específicamente en el presente anexo.

1.2.1. Sector del suministro y la transformación

1. Producción

1.1. De la cual: extracción subterránea

Aplicable solo a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso y el lignito.

1.2. De la cual: extracción a cielo abierto

Aplicable solo a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso y el lignito.

2. Obtención de otras fuentes

Engloba dos componentes:

- fangos recuperados, mixtos y otros productos de carbón de grado inferior que no pueden clasificarse por tipo de carbón; incluye el carbón recuperado de pilas de residuos y de otros receptáculos de residuos;
- los suministros de combustible cuya producción figura en balances energéticos de otros combustibles, pero cuyo consumo entra en el balance energético del carbón.

2.1. De las cuales: de productos derivados del petróleo

No aplicable a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso, el lignito, la turba, los productos de la turba, el esquisto bituminoso ni a las arenas bituminosas.

Por ejemplo: adición de coque de petróleo a la hulla coquizable para las coquerías.

2.2. De las cuales: del gas natural

No aplicable a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso, el lignito, la turba, los productos de la turba, el esquisto bituminoso ni a las arenas bituminosas.

Por ejemplo: adición de gas natural al gas procedente de plantas de gas para consumo final directo.

2.3. De las cuales: de energías renovables

No aplicable a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso, el lignito, la turba, los productos de la turba, el esquisto bituminoso ni a las arenas bituminosas.

Por ejemplo: residuos industriales utilizados como agente aglutinante en la fabricación de aglomerado.

-
3. Importaciones
-
4. Exportaciones
-
5. Búncers de barcos internacionales
-
6. Variaciones de existencias
Las cifras negativas indican aumentos de existencias, y las cifras positivas, disminuciones de existencias.
-
7. Consumo bruto
-
8. Diferencias estadísticas
-
9. Total del sector de transformación
Cantidades de combustible utilizadas para la conversión primaria o secundaria de energía (por ejemplo, de carbón en electricidad o de gas de coquería en electricidad) o utilizadas para la transformación en productos energéticos derivados (por ejemplo, hulla coquizable en coque).
-
- 9.1. Del cual: centrales eléctricas de productores (actividad principal)
-
- 9.2. Del cual: centrales de cogeneración de productores (actividad principal)
-
- 9.3. Del cual: centrales térmicas de productores (actividad principal)
-
- 9.4. Del cual: centrales eléctricas de autoprodutores
-
- 9.5. Del cual: centrales de cogeneración de autoprodutores
-
- 9.6. Del cual: centrales térmicas de autoprodutores
-
- 9.7. Del cual: fábricas de aglomerado
-
- 9.8. Del cual: hornos de coque
-
- 9.9. Del cual: fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB)
-
- 9.10. Del cual: plantas de gas
-
- 9.11. Del cual: altos hornos
Cantidades de hulla coquizable o de carbón bituminoso (generalmente denominado carbón pulverizado) y de coque de coquería transformadas en altos hornos. Las cantidades utilizadas como combustible para calefacción o funcionamiento de los altos hornos (por ejemplo, gas de altos hornos) no deben incluirse en el sector de transformación, sino que deben consignarse como consumo del sector energético.
-
- 9.12. Del cual: licuefacción de carbón
El aceite de esquisto bituminoso y los demás productos derivados de la licuefacción deben consignarse en el capítulo 4 del presente anexo.
-
- 9.13. Del cual: para mezclas de gas natural
Cantidades de gases de carbón mezclados con gas natural.
-
- 9.14. Del cual: no especificado en otras categorías – transformación
-

1.2.2. Sector energético

1. Total del sector energético

- 1.1. Del cual: centrales eléctricas, de cogeneración y térmicas

- 1.2. Del cual: minas de carbón

- 1.3. Del cual: fábricas de aglomerado

- 1.4. Del cual: hornos de coque

- 1.5. Del cual: fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB)

- 1.6. Del cual: plantas de gas

- 1.7. Del cual: altos hornos

- 1.8. Del cual: refinerías de petróleo

- 1.9. Del cual: licuefacción de carbón

- 1.10. Del cual: no especificado en otras categorías – energía

2. Pérdidas de distribución
Pérdidas que se han producido durante el transporte y la distribución, así como gases manufacturados quemados en antorcha.

3. Consumo final total

4. Uso no energético total

- 4.1. Del cual: sectores de la industria, la transformación y la energía
Uso no energético en todos los subsectores de la industria, la transformación y la energía, por ejemplo carbón utilizado para producir metanol o amoníaco.

- 4.1.1. Del punto 4.1: sector petroquímico
Uso no energético, por ejemplo uso de carbón como materia prima para producir fertilizantes u otros productos petroquímicos.

- 4.2. Del cual: sector del transporte
Uso no energético en todos los subsectores del sector del transporte.

- 4.3. Del cual: otros sectores
Uso no energético en todos los sectores de las categorías de servicios comerciales y públicos, residencial, agricultura, y “no especificado en otras categorías – otros”.

1.2.3. Especificación del consumo final de energía

1. Consumo final de energía

2. Sector industrial

- 2.1. Del cual: hierro y acero

-
- 2.2. Del cual: químico y petroquímico

 - 2.3. Del cual: metales no férricos

 - 2.4. Del cual: minerales no metálicos

 - 2.5. Del cual: material de transporte

 - 2.6. Del cual: maquinaria

 - 2.7. Del cual: industrias extractivas

 - 2.8. Del cual: comida, bebidas y tabaco

 - 2.9. Del cual: pasta de papel, papel y artes gráficas

 - 2.10. Del cual: madera y productos de madera

 - 2.11. Del cual: construcción

 - 2.12. Del cual: productos textiles y cuero

 - 2.13. Del cual: no especificado en otras categorías – industria

 - 3. Sector del transporte

 - 3.1. Del cual: ferrocarril

 - 3.2. Del cual: navegación interior

 - 3.3. Del cual: no especificado en otras categorías – transporte

 - 4. Otros sectores

 - 4.1. De los cuales: servicios comerciales y públicos

 - 4.2. De los cuales: residencial

 - 4.2.1. Residencial, del cual: calefacción del espacio

 - 4.2.2. Residencial, del cual: refrigeración del espacio

 - 4.2.3. Residencial, del cual: calentamiento de agua

 - 4.2.4. Residencial, del cual: cocina

 - 4.2.5. Residencial, del cual: otros usos finales

 - 4.3. De los cuales: agricultura/silvicultura

 - 4.4. De los cuales: pesca

 - 4.5. De los cuales: no especificado en otras categorías – otros

1.2.4. Importaciones y exportaciones

Importaciones por país de origen y exportaciones por país de destino.

Aplicable a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso, el lignito, el aglomerado, el coque de coquería, el alquitrán de hulla, las briquetas de lignito pardo (BKB), la turba, los productos de la turba, el esquisto bituminoso y las arenas bituminosas.

1.3. Poder calorífico

Aplicable a la antracita, la hulla coquizable, otro carbón bituminoso, el carbón subbituminoso, el lignito, el aglomerado, el coque de coquería, el alquitrán de hulla, las briquetas de lignito pardo (BKB), la turba, los productos de la turba, el esquisto bituminoso y las arenas bituminosas.

Debe consignarse el poder calorífico superior y el poder calorífico inferior para los siguientes agregados principales:

1.	Producción
2.	Importaciones
3.	Exportaciones
4.	Uso en hornos de coque
5.	Uso en altos hornos
6.	Uso en centrales eléctricas, de cogeneración y térmicas de productores (actividad principal)
7.	Uso en la industria
8.	Otros usos

1.4. Unidades de medida

1. Cantidades de energía	10 ³ toneladas Excepción: en el caso de los gases (gas procedente de plantas de gas, gas de coquería, gas de altos hornos y otros gases recuperados), se mide directamente el contenido de energía y la unidad que debe utilizarse es por tanto el TJ (con arreglo al poder calorífico superior).
2. Poder calorífico	MJ/tonelada

1.5. Excepciones y exenciones

No procede.

2. GAS NATURAL

2.1. Productos energéticos incluidos

Esta recogida de datos se aplica al gas natural, que engloba los gases, principalmente de metano, que se encuentran en forma licuada o gaseosa en depósitos subterráneos.

Incluye el gas "solo" procedente de yacimientos donde se extraen hidrocarburos únicamente en forma gaseosa, el gas "combinado", obtenido junto con petróleo crudo, así como el metano obtenido en minas de carbón (gas de mina) o en vetas de carbón (gas de veta de carbón).

No incluye los gases creados por digestión anaeróbica de biomasa (por ejemplo, el gas de colector o urbano) ni el gas procedente de plantas de gas.

2.2. Lista de agregados

Salvo indicación contraria, los agregados de la siguiente lista deben consignarse para todos los productos energéticos que figuran en la sección precedente.

2.2.1. Sector del suministro y la transformación

Es necesario consignar las cantidades, tanto en unidades de volumen como en unidades de energía, así como los poderes caloríficos superior e inferior, de los siguientes agregados:

1. Producción nacional

Total de gas comercializable seco producido dentro de las fronteras nacionales, incluida la producción "offshore". La producción debe medirse después de eliminar las impurezas y de extraer los LGN y el azufre.

No incluye las pérdidas de extracción ni las cantidades reinyectadas, expulsadas a la atmósfera o quemadas en antorcha.

Incluye las cantidades utilizadas en la industria del gas natural, en la extracción de gas, en las redes de gasoductos y en las plantas de transformación.

1.1. Del cual: gas combinado

Gas natural obtenido junto con petróleo crudo.

1.2. Del cual: gas solo

Gas natural procedente de yacimientos donde se extraen hidrocarburos solo en forma gaseosa.

1.3. Del cual: gas de mina

Metano producido en minas de carbón o extraído de vetas de carbón, conducido a la superficie y consumido en la mina o distribuido por gasoductos a los consumidores.

2. Obtención de otras fuentes

Combustible mezclado con gas natural y consumido como mezcla.

2.1. Del cual: procedente de productos derivados del petróleo

GPL usado para mejorar la calidad del combustible, por ejemplo el poder calorífico.

2.2. Del cual: procedente de carbón

Gas manufacturado destinado a ser mezclado con gas natural.

2.3. Del cual: procedente de energías renovables

Biogás destinado a ser mezclado con gas natural.

3. Importaciones

4. Exportaciones

5. Búncers de barcos internacionales

6. Variaciones de existencias

Las cifras negativas indican aumentos de existencias, y las cifras positivas, disminuciones de existencias.

7. Consumo bruto

8. Diferencias estadísticas

En esta categoría no se aplica el requisito de consignar los poderes caloríficos.

-
9. Gas recuperable: existencias iniciales y finales
- Cantidades de gas disponibles para ser suministradas durante cualquier ciclo de entrada y salida. Hace referencia al gas natural recuperable almacenado en instalaciones especiales (yacimientos agotados de gas o de petróleo, acuíferos, cavidades salinas, excavaciones mixtas u otras), así como al almacenamiento de gas natural licuado. Debe excluirse el gas colchón.

En esta categoría no se aplica el requisito de consignar los poderes caloríficos.

10. Gas expulsado a la atmósfera
- Volumen de gas liberado a la atmósfera en el centro de producción o en la planta de transformación de gas.

En esta categoría no se aplica el requisito de consignar los poderes caloríficos.

11. Gas quemado en antorcha
- Volumen de gas quemado en antorcha en el centro de producción o en la planta de transformación de gas.

En esta categoría no se aplica el requisito de consignar los poderes caloríficos.

12. Total del sector de transformación
- Cantidades de combustible utilizadas para la conversión primaria o secundaria de energía (por ejemplo, de gas natural en electricidad) o para la transformación en productos energéticos derivados (por ejemplo, de gas natural en metanol).

-
- 12.1. Del cual: centrales eléctricas de productores (actividad principal)
-

- 12.2. Del cual: centrales eléctricas de autoproductores
-

- 12.3. Del cual: centrales de cogeneración de productores (actividad principal)
-

- 12.4. Del cual: centrales de cogeneración de autoproductores
-

- 12.5. Del cual: centrales térmicas de productores (actividad principal)
-

- 12.6. Del cual: centrales térmicas de autoproductores
-

- 12.7. Del cual: plantas de gas
-

- 12.8. Del cual: hornos de coque
-

- 12.9. Del cual: altos hornos
-

- 12.10. Del cual: gas a líquidos

Cantidades de gas natural utilizadas como materia prima para la conversión en líquidos, por ejemplo las cantidades de combustible incorporadas en el proceso de producción de metanol para la transformación en metanol.

- 12.11. Del cual: no especificado – transformación
-

2.2.2. Sector energético

1. Total del sector energético
-

- 1.1. Del cual: minas de carbón
-

- 1.2. Del cual: extracción de petróleo y gas
-

-
- 1.3. Del cual: insumos de las refinerías de petróleo

 - 1.4. Del cual: hornos de coque

 - 1.5. Del cual: altos hornos

 - 1.6. Del cual: plantas de gas

 - 1.7. Del cual: centrales eléctricas, térmicas y de cogeneración

 - 1.8. Del cual: licuefacción (GNL) o gasificación

 - 1.9. Del cual: de gas a líquidos

 - 1.10. Del cual: no especificado en otras categorías – energía

 2. Pérdidas de transporte o de distribución

2.2.3. Especificación del consumo final de energía

El consumo de gas natural debe consignarse para el uso energético y no energético (cuando proceda), en relación con todos los agregados siguientes:

-
1. Consumo final total
El consumo final de energía y el uso no energético deben consignarse por separado en esta categoría.

 2. Sector del transporte

 - 2.1. Del cual: transporte por carretera
Incluye el GNC y el biogás.

 - 2.1.1. Del cual: parte de biogás utilizada en el transporte por carretera

 - 2.2. Del cual: transporte por tuberías

 - 2.3. Del cual: no especificado en otras categorías – transporte

 3. Sector industrial

 - 3.1. Del cual: hierro y acero

 - 3.2. Del cual: químico y petroquímico

 - 3.3. Del cual: metales no féreos

 - 3.4. Del cual: minerales no metálicos

 - 3.5. Del cual: material de transporte

 - 3.6. Del cual: maquinaria

 - 3.7. Del cual: industrias extractivas

-
- 3.8. Del cual: comida, bebidas y tabaco
-
- 3.9. Del cual: pasta de papel, papel y artes gráficas
-
- 3.10. Del cual: madera y productos de madera
-
- 3.11. Del cual: construcción
-
- 3.12. Del cual: productos textiles y cuero
-
- 3.13. Del cual: no especificado en otras categorías – industria
-
4. Otros sectores
-
- 4.1. Del cual: servicios comerciales y públicos
-
- 4.2. Del cual: residencial
-
- 4.2.1. Residencial, del cual: calefacción del espacio
-
- 4.2.2. Residencial, del cual: refrigeración del espacio
-
- 4.2.3. Residencial, del cual: calentamiento de agua
-
- 4.2.4. Residencial, del cual: cocina
-
- 4.2.5. Residencial, del cual: otros usos finales
-
- 4.3. Del cual: agricultura/silvicultura
-
- 4.4. Del cual: pesca
-
- 4.5. Del cual: no especificado en otras categorías – otros
-

2.2.4. Importaciones y exportaciones

Es necesario consignar las cantidades totales de gas natural y su parte de GNL, por país de origen para las importaciones y por país de destino en el caso de las exportaciones.

2.2.5. Capacidades de almacenamiento de gas

-
1. Nombre
Denominación del lugar en el que se ubica la instalación de almacenamiento.
-
2. Tipo
Tipo de almacenamiento, por ejemplo yacimiento agotado de gas, cavidad salina, etc.
-
3. Capacidad útil
Capacidad total de almacenamiento de gas, menos el gas colchón. El gas colchón es el volumen total de gas necesario permanentemente para mantener la presión adecuada en los depósitos de almacenamiento subterráneos, así como los índices de productividad, durante el ciclo de producción.
-

4. Producción máxima

Índice máximo al que puede extraerse el gas del almacenamiento en cuestión. Corresponde a la capacidad máxima de extracción.

2.3. Unidades de medida

1. Cantidades de energía	Salvo indicación contraria, las cantidades de gas natural se expresan por su contenido de energía, es decir, en TJ, con arreglo al poder calorífico superior. Cuando se exijan cantidades físicas, la unidad es 10^6 m^3 , en las condiciones de referencia (15 °C y 101,325 kPa).
2. Poder calorífico	kJ/m^3 , en las condiciones de referencia (15 °C, 101,325 kPa).
3. Capacidad útil de almacenamiento	10^6 m^3 , en las condiciones de referencia (15 °C, 101,325 kPa).
4. Producción máxima	$10^6 \text{ m}^3/\text{día}$, en las condiciones de referencia (15 °C, 101,325 kPa).

2.4. Excepciones y exenciones

No procede.

3. ELECTRICIDAD Y CALOR

3.1. Productos energéticos incluidos

El presente capítulo engloba el calor y la electricidad.

3.2. Lista de agregados

Salvo indicación contraria, los agregados de la siguiente lista deben consignarse para todos los productos energéticos que figuran en la sección precedente.

El anexo A clarifica los términos para los que no se incluye una explicación específica en el presente capítulo. Las definiciones y las unidades que figuran en los capítulos 1, 2, 4 y 5 se aplican a los productos energéticos incluidos en los grupos “combustibles sólidos y gases manufacturados”, “gas natural”, “petróleo y productos petrolíferos”, así como “energías renovables y energía procedente de residuos”.

3.2.1. Sectores del suministro y la transformación

Las siguientes definiciones específicas se aplican a los agregados relativos a la electricidad y al calor del presente capítulo:

- Producción bruta de electricidad: la suma de la energía eléctrica producida por todos los grupos de generación en cuestión (incluida la acumulación por bombeo) medida en los terminales de producción de los generadores principales.
- Producción bruta de calor: la cantidad total de calor producida por la instalación, incluido el calor consumido por los equipos auxiliares de la instalación que utilicen líquidos calientes (calefacción de las instalaciones, calefacción por combustibles líquidos, etc.) y las pérdidas que se producen en los intercambios de calor de la instalación o de la red, así como el calor de los procesos químicos utilizados como energía primaria.
- Producción neta de electricidad: la producción bruta de electricidad menos la energía eléctrica absorbida por los equipos de generación auxiliares y las pérdidas que se producen en los transformadores de los generadores principales.
- Producción neta de calor: la cantidad de calor suministrada a la red de distribución, obtenida por medición de los flujos de entrada y salida.

Los agregados que figuran en la siguiente tabla deben desglosarse entre las centrales de los productores (actividad principal) y las de los autoprodutores. En estos dos tipos de plantas, la producción bruta y neta de electricidad y calor debe desglosarse, cuando proceda, entre las centrales eléctricas exclusivamente, las centrales de cogeneración y las centrales térmicas exclusivamente, en relación con los siguientes agregados:

1. Producción total

1.1. De la cual: energía nuclear

1.2. De la cual: energía hidroeléctrica

1.2.1. De la cual: parte de la energía hidroeléctrica producida mediante acumulación por bombeo

1.3. De la cual: energía geotérmica

1.4. De la cual: energía solar

1.5. De la cual: energía maremotriz, undimotriz o marina

1.6. De la cual: energía eólica

1.7. De la cual: combustibles

Combustibles capaces de encenderse o arder, es decir, de reaccionar con el oxígeno para producir un aumento significativo de la temperatura, y que se queman directamente para producir electricidad o calor.

1.8. De la cual: bombas de calor

El calor producido por bombas de calor solo debe consignarse si se vende a terceros (es decir, cuando se produzca en el sector de la transformación).

1.9. De la cual: calderas eléctricas

Cantidad de calor producida en calderas eléctricas para su venta a terceros.

1.10. De la cual: calor de procesos químicos

Calor producido en procesos sin aporte de energía, por ejemplo por reacción química.

No incluye el calor residual que generan los procesos que necesitan aporte de energía, que debe consignarse como calor producido por el combustible correspondiente.

1.11. De la cual: otras fuentes (especificar)

Los agregados que figuran en la siguiente tabla deben consignarse como totales, por separado para la electricidad y el calor, cuando proceda. Para los tres primeros agregados de la tabla, las cantidades deben calcularse a partir de los valores declarados según la tabla precedente y ser coherentes con ella.

1. Producción bruta total

2. Autoconsumo de la central

3. Producción neta total

4. Importaciones

Véase también la explicación de la categoría 5, "Exportaciones".

5. Exportaciones

Las cantidades de electricidad se consideran como importadas o exportadas cuando han cruzado los límites políticos del país, independientemente de que se haya realizado o no el despacho de aduana. Si la electricidad transita por un país, la cantidad debe consignarse como importación y como exportación.

6. Consumo de las bombas de calor

7. Consumo de las calderas eléctricas de vapor

8. Consumo de los procesos de acumulación por bombeo

9. Consumo para producción de electricidad

10. Suministro de energía

En relación con la electricidad: la suma de la electricidad neta producida por todas las centrales eléctricas del país, menos la cantidad utilizada simultáneamente en bombas de calor y calderas eléctricas de vapor y bombeo, y sumando o restando las exportaciones al extranjero o las importaciones del extranjero.

En relación con el calor: la suma de la cantidad neta de calor producida por todas las instalaciones del país para su venta, menos el calor utilizado para producir electricidad, y sumando o restando las exportaciones al extranjero o las importaciones del extranjero.

11. Pérdidas de transporte y distribución

Todas las pérdidas ocasionadas por el transporte y la distribución de electricidad y calor.

En el caso de la electricidad, deben incluirse las pérdidas que se producen en transformadores que no se consideren parte integrante de las centrales eléctricas.

12. Cálculo del consumo total

13. Diferencia estadística

14. Consumo total observado

La electricidad producida, el calor vendido y las cantidades de combustible utilizadas, incluida la energía total correspondiente de los combustibles que figuran en la tabla siguiente, deben desglosarse entre centrales de productores (actividad principal) y de autoproductores. En estos dos tipos de plantas, la producción de electricidad y calor debe desglosarse, cuando proceda, entre centrales eléctricas exclusivamente, centrales de cogeneración y centrales térmicas exclusivamente.

1. Combustibles sólidos y gases manufacturados:

1.1. Antracita

1.2. Hulla coquizable

1.3. Otro carbón bituminoso

1.4. Carbón subbituminoso

1.5. Lignito

1.6. Turba

-
- 1.7. Aglomerado

 - 1.8. Coque de coquería

 - 1.9. Coque de gas

 - 1.10. Alquitrán de hulla

 - 1.11. Briquetas de lignito pardo (BKB)

 - 1.12. Gas procedente de plantas de gas

 - 1.13. Gas de coquería

 - 1.14. Gas de altos hornos

 - 1.15. Otros gases recuperados

 - 1.16. Productos de la turba

 - 1.17. Esquisto bituminoso y arenas bituminosas

 - 2. Petróleo y productos petrolíferos:
 - 2.1. Petróleo crudo

 - 2.2. LGN

 - 2.3. Gas de refinería

 - 2.4. GPL

 - 2.5. Nafta

 - 2.6. Carburorreactor de tipo queroseno para aviación

 - 2.7. Otro queroseno

 - 2.8. Gasóleo/carburante diésel (fuel-oil destilado)

 - 2.9. Gasóleo pesado

 - 2.10. Betún (orimulsión inclusive)

 - 2.11. Coque de petróleo

 - 2.12. Otros productos derivados del petróleo

 - 3. Gas natural

 - 4. Energías renovables y energía procedente de residuos:
 - 4.1. Residuos industriales (no renovables)

 - 4.2. Residuos urbanos (renovables)
-

4.3. Residuos urbanos (no renovables)

4.4. Biocarburantes sólidos

4.5. Biogases

4.6. Biodiésel

4.7. Otros biocarburantes líquidos

3.2.2. *Consumo de electricidad y calor del sector energético*

1. Total del sector energético

No incluye el autoconsumo de las centrales ni la energía utilizada en la acumulación por bombeo, las bombas de calor y las calderas eléctricas.

1.1. Del cual: minas de carbón

1.2. Del cual: extracción de petróleo y gas

1.3. Del cual: fábricas de aglomerado

1.4. Del cual: hornos de coque

1.5. Del cual: fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB)

1.6. Del cual: plantas de gas

1.7. Del cual: altos hornos

1.8. Del cual: refinerías de petróleo

1.9. Del cual: industria nuclear

1.10. Del cual: fábricas de licuefacción de carbón

1.11. Del cual: instalaciones de licuefacción (GNL) y plantas de regasificación

1.12. Del cual: plantas de gasificación (biogás)

1.13. Del cual: de gas a líquidos

1.14. Del cual: instalaciones de producción de carbón vegetal

1.15. Del cual: no especificado en otras categorías – energía

3.2.3. *Especificación del consumo final de energía*

1. Sector industrial

1.1. Del cual: hierro y acero

1.2. Del cual: químico y petroquímico

1.3. Del cual: metales no féreos

-
- 1.4. Del cual: minerales no metálicos

 - 1.5. Del cual: material de transporte

 - 1.6. Del cual: maquinaria

 - 1.7. Del cual: industrias extractivas

 - 1.8. Del cual: comida, bebidas y tabaco

 - 1.9. Del cual: pasta de papel, papel y artes gráficas

 - 1.10. Del cual: madera y productos de madera

 - 1.11. Del cual: construcción

 - 1.12. Del cual: productos textiles y cuero

 - 1.13. Del cual: no especificado en otras categorías – industria

 - 2. Sector del transporte

 - 2.1. Del cual: ferrocarril

 - 2.2. Del cual: transporte por tuberías

 - 2.3. Del cual: carretera

 - 2.4. Del cual: no especificado en otras categorías – transporte

 - 3. Sector residencial

 - 3.1. Residencial, del cual: calefacción del espacio

 - 3.2. Residencial, del cual: refrigeración del espacio

 - 3.3. Residencial, del cual: calentamiento de agua

 - 3.4. Residencial, del cual: cocina

 - 3.5. Residencial, del cual: iluminación y aparatos eléctricos
Este criterio se aplica únicamente a la electricidad.

 - 3.6. Residencial, del cual: otros usos finales

 - 4. Servicios comerciales y públicos

 - 5. Agricultura/silvicultura

 - 6. Pesca

 - 7. No especificado en otras categorías – otros

3.2.4. Importaciones y exportaciones

Importaciones y exportaciones de cantidades de energía eléctrica y térmica por país.

3.2.5. Producción neta de electricidad y producción neta de calor de los autoprodutores

La producción neta de electricidad y la producción neta de calor de los autoprodutores de electricidad y calor deben desglosarse entre centrales de cogeneración, centrales eléctricas exclusivamente y centrales térmicas exclusivamente, en relación con las siguientes instalaciones o actividades:

-
1. Total del sector energético

 - 1.1. Del cual: minas de carbón

 - 1.2. Del cual: extracción de petróleo y gas

 - 1.3. Del cual: fábricas de aglomerado

 - 1.4. Del cual: hornos de coque

 - 1.5. Del cual: fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB)

 - 1.6. Del cual: plantas de gas

 - 1.7. Del cual: altos hornos

 - 1.8. Del cual: refinerías de petróleo

 - 1.9. Del cual: fábricas de licuefacción de carbón

 - 1.10. Del cual: instalaciones de licuefacción (GNL) y plantas de regasificación

 - 1.11. Del cual: plantas de gasificación (biogás)

 - 1.12. Del cual: de gas a líquidos

 - 1.13. Del cual: instalaciones de producción de carbón vegetal

 - 1.14. Del cual: no especificado en otras categorías – energía

 2. Sector del transporte

 - 2.1. Del cual: ferrocarril

 - 2.2. Del cual: transporte por tuberías

 - 2.3. Del cual: carretera

 - 2.4. Del cual: no especificado en otras categorías – transporte

 3. Todos los demás sectores: los agregados son los mismos que figuran en la lista de la categoría “3.2.3. Especificación del consumo final de energía”.
-

3.3. Datos estructurales sobre la generación de electricidad y calor

3.3.1. Capacidad eléctrica máxima neta y punta de carga

Debe consignarse la capacidad a 31 de diciembre del año de referencia en cuestión.

Engloba la capacidad eléctrica de las centrales eléctricas exclusivamente y de las centrales de cogeneración.

La capacidad eléctrica máxima neta es la suma de las capacidades máximas netas de todas las estaciones tomadas individualmente durante un período de funcionamiento determinado. A efectos de la presente estadística, se supone que el período de funcionamiento es continuo: en la práctica, quince horas diarias o más. La capacidad máxima neta es la potencia máxima, la única potencia activa que se supone que puede suministrarse continuamente, con todas las centrales en funcionamiento, en el punto de salida de la red. La punta de carga se define como el valor más alto de la potencia absorbida o suministrada por una red o una combinación de redes en el país.

Debe consignarse la capacidad eléctrica máxima neta de las centrales de productores (actividad principal) y los autoprodutores:

1.	Total
2.	Energía nuclear
3.	Energía hidroeléctrica
3.1.	De la cual: centrales mixtas
3.2.	De la cual: acumulación por bombeo puro
4.	Energía geotérmica
5.	Energía solar fotovoltaica
6.	Energía solar térmica
7.	Energía maremotriz, undimotriz o marina
8.	Energía eólica
9.	Combustibles
9.1.	De los cuales: vapor
9.2.	De los cuales: combustión interna
9.3.	De los cuales: turbinas de gas
9.4.	De los cuales: ciclo combinado
9.5.	De los cuales: otros

Debe especificarse el contenido de esta categoría si se declara.

La siguiente información sobre la punta de carga debe consignarse para la red:

10.	Punta de carga
11.	Capacidad disponible en el momento de la punta
12.	Fecha y hora de la punta de carga

3.3.2. Capacidad eléctrica máxima neta por tipo de combustible

Debe consignarse la capacidad eléctrica máxima neta de los combustibles de las centrales de productores (actividad principal) y de autoprodutores, y desglosarse entre los tipos de centrales monocombustible o multicombustible que figuran en la siguiente tabla. Para todas las centrales multicombustible, debe indicarse qué tipo se utiliza como combustible primario o alternativo.

1. Monocombustible

1.1. De carbón o sus derivados

Incluye el gas de coquería, el gas de altos hornos y el gas de convertidor al oxígeno.

1.2. De combustibles líquidos

Incluye el gas de refinería.

1.3. De gas natural

Incluye el gas procedente de plantas de gas.

1.4. De turba

1.5. De combustibles renovables y residuos

2. Multicombustible, sólidos y líquidos

3. Multicombustible, sólidos y gas natural

4. Multicombustible, líquidos y gas natural

5. Multicombustible, sólidos, líquidos y gas natural

Los sistemas multicombustible solo incluyen las unidades que pueden quemar más de un tipo de combustible de forma continua. La potencia de las centrales equipadas con diversas unidades que utilizan combustibles diferentes deben dividirse en las categorías de centrales monocombustible apropiadas.

3.4. Datos sobre energía nuclear

Se consignarán los siguientes datos sobre el uso civil de la energía nuclear:

1.	Capacidad de enriquecimiento La capacidad anual de trabajo de separación de las plantas de enriquecimiento operativas (separación isotópica de uranio).
2.	Capacidad de producción de elementos combustibles nuevos La capacidad de producción anual de las plantas de fabricación de combustible. Se excluyen las plantas de fabricación de combustible MOX.
3.	Capacidad de producción de las plantas de fabricación de combustible MOX. La capacidad de producción anual de las plantas de fabricación de combustible MOX. El combustible MOX contiene una mezcla de plutonio y uranio (mezcla de óxidos).
4.	Producción de elementos combustibles nuevos Producción de elementos combustibles nuevos y acabados en plantas de fabricación de combustible nuclear. No se incluyen las varillas u otros productos parciales. También se excluyen las plantas de fabricación de combustible MOX.
5.	Producción de elementos combustibles MOX Producción de elementos combustibles nuevos y acabados en plantas de fabricación de combustible MOX. No se incluyen las varillas u otros productos parciales.
6.	Producción de calor nuclear Cantidad total de calor generado por los reactores nucleares para la producción de electricidad o para otras aplicaciones útiles del calor.

7.	MEDIA anual del grado de quemado de los elementos combustibles irradiados que han sido descargados definitivamente MEDIA calculada del grado de quemado de los elementos combustibles que han sido descargados definitivamente de los reactores nucleares durante el año de referencia correspondiente. No se incluyen los elementos combustibles descargados temporalmente y que probablemente serán recargados más adelante.
8.	Producción de uranio y plutonio en plantas de reprocesado de combustible Uranio y plutonio producido durante el año de referencia en plantas de reprocesado.
9.	Capacidad (uranio y plutonio) de las plantas de reprocesado Capacidad anual de reprocesado de uranio y plutonio.

3.5. Unidades de medida

1.	Cantidades de energía	Electricidad: GWh Calor: TJ Combustibles sólidos y gases manufacturados: se aplican las unidades de medida que figuran en el capítulo 1 del presente anexo. Gas natural: se aplican las unidades de medida que figuran en el capítulo 2 del presente anexo. Petróleo y productos petrolíferos: se aplican las unidades de medida que figuran en el capítulo 4 del presente anexo. Energías renovables y residuos: se aplican las unidades de medida que figuran en el capítulo 5 del presente anexo. Uranio y plutonio: tMP (toneladas de metal pesado).
2.	Capacidad	Capacidad de generación eléctrica: MWe Capacidad de generación de calor: MWt Capacidad de enriquecimiento (separación isotópica de uranio): tUTS (toneladas de unidades de trabajo de separación). Capacidad de producción de elementos combustibles nucleares: tMP (toneladas de metal pesado).

3.6. Excepciones y exenciones

Francia se ha acogido a una excepción en lo relativo a informar de los agregados relativos al calor. Dicha excepción expirará tan pronto como Francia pueda enviar este informe y, en todo caso, a más tardar cuatro años después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

4. PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLÍFEROS

4.1. Productos energéticos incluidos

Salvo indicación contraria, esta recogida de datos afecta a todos los productos energéticos que figuran a continuación:

Producto energético	Definición
1. Petróleo crudo	El petróleo crudo es un aceite mineral de origen natural compuesto por una mezcla de hidrocarburos e impurezas asociadas, como por ejemplo azufre. Se encuentra en fase líquida en condiciones normales de temperatura y presión en superficie, y sus características físicas (densidad, viscosidad, etc.) son muy variables. Esta categoría incluye los condensados de yacimientos o explotaciones, obtenidos a partir de gases combinados o solos, si están mezclados con crudo comercial.

Producto energético	Definición
2. LGN	Los LGN son hidrocarburos líquidos o licuados obtenidos a partir de gas natural en plantas de separación o de transformación de gas. Los LGN son el etano, el propano, el butano (normal e isobutano), el pentano, el isopentano y los pentanos plus (a veces denominados gasolina de gas natural o condensados de gas natural).
3. Materias primas de refinera	Petróleo procesado destinado a su transformación posterior (por ejemplo, fuel-oil de destilación directa o gasóleo obtenido en vacío), excluidas las mezclas. Con dicho tratamiento, se transforman en uno o varios componentes o productos acabados. Esta definición también abarca los productos que la industria petroquímica devuelve a las refinerías (por ejemplo, gasolina de pirólisis, fracciones de C4, fracciones de gasóleo y de fuel-oil).
4. Aditivos/ compuestos oxigenados	<p>Los aditivos son compuestos distintos de los hidrocarburos, añadidos a un producto o mezclados con él para modificar sus propiedades de combustión (índice de octano o cetano, propiedades en frío, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"> — compuestos oxigenados, como alcoholes (metanol, etanol) o éteres (MTBE, metil ter-butil éter; ETBE, etil ter-butil éter; TAME, metil ter-amil éter); — éteres (por ejemplo, de aceite de colza, dimetilo, etc.); — compuestos químicos (como tetrametilo de plomo, tetraetilo de plomo o detergentes). <p><i>Nota:</i> Las cantidades de aditivos/compuestos oxigenados (alcoholes, éteres, ésteres y otros compuestos químicos) consignados en esta categoría deben corresponder a las cantidades destinadas a ser mezcladas con combustibles o a utilizarse como combustible.</p>
4.1. De los cuales: biocarburantes	<p>Biogasolina y biodiésel. Se aplican las definiciones del capítulo 5, "Energías renovables y energía procedente de residuos".</p> <p>Las cantidades de biocarburantes líquidos consignadas en esta categoría corresponden al biocarburante, y no al volumen total de líquidos en los que se mezclan los biocarburantes.</p> <p>No se incluye el comercio de biocarburantes no mezclados con combustibles de transporte (es decir, utilizados en forma pura), que deben consignarse en el capítulo 5. Los biocarburantes vendidos como componentes de combustibles de transporte deben consignarse en la categoría del producto correspondiente, indicando la proporción de biocarburante.</p>
5. Otros hidrocarburos	<p>Petróleo crudo sintético de arenas bituminosas, aceite de esquisto bituminoso, etc., líquidos obtenidos de la licuefacción de carbón (véase el capítulo 1), productos de líquidos obtenidos al convertir gas natural en gasolina (véase el capítulo 2), hidrógeno e hidrocarburos emulsionados (por ejemplo, orimulsión).</p> <p>No incluye la producción de esquisto bituminoso, para la que se aplica el capítulo 1.</p> <p>La producción de aceite de esquisto bituminoso (producto secundario) debe consignarse en el punto "De otras fuentes" de la categoría "Otros hidrocarburos".</p>
6. Gas de refinera (no licuado)	Incluye diversos gases no condensables, sobre todo hidrógeno, metano, etano y olefinas, obtenidos en las refinerías durante la destilación del petróleo crudo o mediante el tratamiento de productos derivados del petróleo (por ejemplo mediante el craqueo). También incluye los gases devueltos por la industria petroquímica.
7. Etano	El etano (C ₂ H ₆) es un hidrocarburo de cadena lineal, gaseoso en su estado natural, que se extrae del gas natural y del gas de refinera.

Producto energético	Definición
8. GPL	Los GPL son fracciones ligeras de hidrocarburos parafínicos obtenidos en los procesos de refinación, así como en las plantas de estabilización de petróleo crudo y de transformación de gas natural. Se componen de propano (C ₃ H ₈), de butano (C ₄ H ₁₀) o de una combinación de los dos. También pueden incluir el propileno, el butileno, el isopropileno y el isobutileno. Normalmente los GPL están licuados a presión para su transporte y almacenamiento.
9. Nafta	La nafta es una materia prima destinada a la industria petroquímica (por ejemplo, para fabricar etileno o producir compuestos aromáticos) o a la producción de gasolina en la refinación por reformado o isomerización. La nafta corresponde a las fracciones de destilación entre 30 °C y 210 °C o a parte de este intervalo de temperaturas.
10. Gasolina para motores	La gasolina de motor es una mezcla de hidrocarburos ligeros con un intervalo de destilación entre 35 °C y 215 °C. Se utiliza como carburante para motores de encendido por chispa de vehículos terrestres. La gasolina de motor puede incluir aditivos, compuestos oxigenados y aditivos que aumenten el octanaje, incluidos los compuestos de plomo como el tetraetilo de plomo y el tetrametilo de plomo. También comprende los componentes para mezclar con la gasolina de motor (excluidos los aditivos/compuestos oxigenados), por ejemplo alquilatos, isomeratos, reformados o gasolina craqueada destinada a ser utilizada como gasolina de motor.
10.1. De la cual: Biogasolina	Se aplican las definiciones del capítulo 5, "Energías renovables y energía procedente de residuos".
11. Gasolina de aviación	Gasolina especialmente preparada para los motores de pistones de los aviones, con un octanaje adecuado para el motor, un punto de congelación de -60 °C y un intervalo de destilación generalmente entre 30 °C y 180 °C.
12. Carburorreactor de tipo gasolina para aviación (carburante de tipo nafta o JP4)	Incluye todos los hidrocarburos ligeros utilizados en turbinas de aviones, con un intervalo de destilación entre 100 °C y 250 °C. Se obtienen mezclando querosenos y gasolina o naftas, de forma que el contenido de compuestos aromáticos no exceda de un 25 % en volumen, y la presión de vapor se sitúe en el intervalo comprendido entre 13,7 kPa y 20,6 kPa.
13. Carburorreactor de tipo queroseno para aviación	Destilado utilizado en turbinas de aviones. Tiene las mismas características de destilación, entre 150 °C y 300 °C (aunque generalmente no supera los 250 °C), y el mismo punto de ignición que el queroseno. Además, tiene especificaciones particulares (por ejemplo, el punto de congelación) fijadas por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Incluye los compuestos de mezcla del queroseno.
13.1. Bioqueroseno para motores de reacción	Biocarburantes líquidos derivados de biomasa y mezclados con queroseno de aviación o que sustituyen a este.
14. Otros querosenos	Destilados refinados de petróleo utilizados en sectores distintos del transporte aéreo. Su intervalo de destilación está entre 150 °C y 300 °C.
15. Gasóleo/carburante diésel (fuel-oil destilado)	Es fundamentalmente un destilado intermedio con un intervalo de destilación entre 180 °C y 380 °C que incluye componentes de mezclas. Existen diversos grados, según las aplicaciones:
15.1. Del cual: gasóleo para vehículos de carretera	Gasóleo para motores diésel de encendido por compresión de transporte terrestre (automóviles, camiones, etc.), generalmente de bajo contenido de azufre.

Producto energético	Definición
15.1.1. Del punto 15.1: bio-diésel	Se aplican las definiciones del capítulo 5, "Energías renovables y energía procedente de residuos".
15.2. Del cual: Gasóleo de calefacción y otros gasóleos	Fuel-oil de calefacción ligero para aplicaciones industriales y comerciales; carburante diésel marino y carburante diésel utilizado en el transporte ferroviario; otros tipos de gasóleo, incluidos los gasóleos pesados con un intervalo de destilación entre 380 °C y 540 °C que se utilizan como materia prima en la industria petroquímica.
16. Fuel-oil	Todos los tipos de fuel-oil residual (carburantes pesados), incluidos los obtenidos por mezcla. Su viscosidad cinemática supera los 10 cSt a 80 °C. Su punto de ignición siempre supera los 50 °C y su densidad siempre está por encima de 0,90 kg/l.
16.1. Del cual: de bajo contenido de azufre	Fuel-oil pesado con un contenido de azufre inferior al 1 %.
16.2. Del cual: de alto contenido de azufre	Fuel-oil pesado con un contenido de azufre igual o superior al 1 %.
17. "White spirit" y SBP	Destilados intermedios refinados con un intervalo de destilación situado entre el de la nafta y el del queroseno. Se subdividen en: <ul style="list-style-type: none"> — alcohol industrial (SBP): aceites ligeros con un intervalo de destilación entre 30 °C y 200 °C. Existen siete u ocho grados de alcohol industrial, según la posición del corte en el intervalo de destilación. Los grados se definen, en función de la diferencia de temperatura, en puntos de destilación entre el 5 % en volumen y el 90 % en volumen (que no supera los 60 °C). — "White spirit": alcohol industrial con un punto de ignición que supera los 30 °C. Su intervalo de destilación está entre 135 °C y 200 °C.
18. Lubricantes	Hidrocarburos obtenidos a partir de subproductos del destilado; se utilizan principalmente para reducir la fricción entre superficies de apoyo. Esta categoría incluye todos los grados de aceites lubricantes, desde el aceite para husos al aceite para cilindros, y los utilizados en grasas, aceites de motor y todos los grados de aceites de base para lubricantes.
19. Betún	Hidrocarburo sólido, semisólido o viscoso, de estructura coloidal, de color marrón a negro, obtenido como residuo en la destilación del petróleo crudo, mediante destilación al vacío de aceites residuales de la destilación atmosférica. El betún se denomina a menudo asfalto, y se utiliza sobre todo para construir carreteras y como material de cubierta. Incluye el betún fluidificado y fluxado.
20. Ceras de parafina	Son hidrocarburos alifáticos saturados, residuos del desparafinado de aceites lubricantes. Presentan una estructura cristalina, más o menos fina según el grado. Se caracterizan sobre todo por ser incoloras, inodoras y translúcidas, con un punto de fusión por encima de los 45 °C.
21. Coque de petróleo	Subproducto sólido negro, obtenido principalmente por craqueo y carbonización de materias primas derivadas del petróleo, residuos de la destilación en vacío, alquitrán y breas, en procesos como la coquización diferida o la coquización fluida. Se compone principalmente de carbono (90 % a 95 %), y su contenido de cenizas es bajo. Se utiliza como materia prima en coquerías en la industria siderúrgica, para calefacción, para fabricar electrodos y para producir sustancias químicas. Sus dos calidades más importantes son el "coque verde" y el "coque calcinado".

Producto energético	Definición
	Incluye el “coque de catalizador”, que se deposita en el catalizador durante los procesos de refinado; este coque no es recuperable, y generalmente se quema como combustible en las refinerías.
22. Otros productos	Todos los productos no específicamente mencionados anteriormente, como el alquitrán y el azufre. Incluye los compuestos aromáticos (como el BTX o el benceno, el tolueno y el xileno) y las olefinas (como el propileno) que se producen en las refinerías.

4.2. Lista de agregados

Salvo indicación contraria, los agregados de la siguiente lista deben consignarse para todos los productos energéticos que figuran en la sección precedente.

4.2.1. Suministros de petróleo crudo, LGN, materias primas para refinerías, aditivos y otros hidrocarburos

La siguiente tabla se aplica al petróleo crudo, los líquidos de gas natural, las materias primas para refinerías, los aditivos/compuestos oxigenados (incluidos los de origen biológico) y los otros hidrocarburos

1. Producción nacional	No aplicable a las materias primas para refinerías y los biocarburantes.
2. Producción “De otras fuentes”, “Aditivos”, “Biocarburantes” y “Otros hidrocarburos”, que ya se ha cubierto en otros balances de combustible.	No aplicable al petróleo crudo, los LGN y las materias primas para refinerías.
2.1. De la cual: de carbón	Incluye los líquidos producidos en fábricas de licuefacción de carbón y la producción líquida de las coquerías.
2.2. De la cual: de gas natural	Para fabricar gasolina sintética, puede ser necesario utilizar gas natural como materia prima. La cantidad de gas utilizada en la fabricación de metanol debe consignarse en el capítulo 2, mientras que aquí deben consignarse las cantidades de metanol recibidas.
2.3. De la cual: de energías renovables	Incluye los biocarburantes destinados a ser mezclados con carburantes de transporte. La producción debe consignarse en el capítulo 5, mientras que aquí deben consignarse las cantidades destinadas a ser mezcladas.
3. Devoluciones del sector petroquímico	Productos acabados o semielaborados que los consumidores finales devuelven a las refinerías para su tratamiento, mezcla o venta. Generalmente son subproductos de la industria petroquímica. Solo es aplicable a las materias primas para refinerías.
4. Productos transferidos	Productos petrolíferos importados que se reclasifican como materias primas para su transformación posterior en refinerías, sin suministrarse a los consumidores finales. Solo es aplicable a las materias primas para refinerías.
5. Importaciones y exportaciones	Incluye las cantidades de petróleo crudo y de productos importados o exportados en virtud de acuerdos de tratamiento (es decir, refinado a cuenta). El petróleo crudo y los LGN deben consignarse como procedentes del país de primer origen; las materias primas para refinerías y los productos acabados deben consignarse como procedentes del último país de procedencia.

Incluye todos los líquidos de gas (por ejemplo, los GPL) extraídos en la regasificación de gas natural licuado importado y los productos petrolíferos importados o exportados directamente por la industria petroquímica.

Nota: debe informarse en el cuestionario sobre energías renovables de cualquier comercio de biocarburantes que no se haya integrado en los carburantes para el transporte (es decir, en su forma pura).

Las reexportaciones de petróleo importado para su tratamiento en zonas francas deben consignarse como productos exportados del país de tratamiento al de destino final.

6. Consumo directo

Petróleo crudo, LGN, aditivos y compuestos oxigenados (incluida la parte de biocarburantes) y otros hidrocarburos utilizados directamente sin tratar en refinerías de petróleo.

Incluye el petróleo crudo quemado para producir electricidad.

7. Variaciones de existencias

Las cifras negativas indican aumentos de existencias, y las cifras positivas, disminuciones de existencias.

8. Insumos de las refinerías calculados

Cantidad total del producto que se calcula que ha entrado en el proceso de refinado Se define por la fórmula siguiente:

Producción nacional + de otras fuentes + devoluciones del sector petroquímico + productos transferidos + importaciones – exportaciones – consumo directo + variaciones de existencias.

9. Diferencias estadísticas

Se define como los insumos de las refinerías calculados, menos los observados.

10. Insumos de las refinerías observados

Cantidades medidas como insumos de las refinerías.

11. Pérdidas de refinería

Diferencia entre los insumos de las refinerías observados y la producción bruta de las refinerías. Dichas pérdidas pueden producirse durante la destilación a causa de la evaporación. Las pérdidas consignadas deben llevar signo positivo. Pueden producirse aumentos de volumen, pero no de masa.

12. Total de existencias iniciales y finales en territorio nacional

Existencias totales almacenadas en territorio nacional, incluidas las existencias gubernamentales, las de consumidores importantes u organizaciones de almacenamiento, las almacenadas a bordo de buques de alta mar con destino al territorio nacional, las almacenadas en zonas francas y las almacenadas para terceros, sea en aplicación de un acuerdo gubernamental bilateral o no. Los términos “iniciales” y “finales” corresponden, respectivamente, al primer y último día del período de referencia.

13. Poder calorífico inferior

Producción, importaciones y exportaciones, y media global.

4.2.2. *Suministros de productos derivados del petróleo*

La siguiente tabla se aplica a los productos acabados (gas de refinería, etano, GPL, nafta, gasolina de motor [incluida la de origen biológico], gasolina de aviación, carburorreactor de tipo gasolina para aviación, carburorreactor de tipo queroseno para aviación [incluido el de origen biológico], otro queroseno, gasóleo/carburante diésel, fuel-oil con alto o bajo contenido de azufre, “white spirit” y SBP, lubricantes, betún, ceras de parafina, coque de petróleo y otros productos). El petróleo crudo y los LGN utilizados para ser quemados directamente deben consignarse como suministros de productos acabados y transferencias entre productos.

-
1. Productos primarios recibidos
Incluye las cantidades de petróleo crudo nacional o importado (incluido el condensado) y de LGN nacionales consumidos directamente sin haber sido tratados en una refinería de petróleo, así como las devoluciones del sector petroquímico que, aunque no sean combustibles primarios, se consuman directamente.

 2. Producción bruta de las refinerías
Producción de productos acabados de una refinería o planta mezcladora.
No incluye las pérdidas de las refinerías, pero sí incluye el combustible de refinería.

 3. Productos reciclados
Productos acabados que vuelven a pasar al circuito comercial, tras haber sido suministrados una vez al consumidor final (por ejemplo, lubricantes usados que se reprocesan). Estas cantidades deben diferenciarse de las devoluciones del sector petroquímico.

 4. Combustible de refinería
Productos petrolíferos consumidos para hacer funcionar la refinería.
No incluye los productos utilizados por las empresas petroleras fuera del proceso de refinado, por ejemplo los búnkers o las cisternas de petróleo.
Incluye los combustibles utilizados para producir, en las refinerías, electricidad y calor que se venden.

 - 4.1. Del cual: utilizado para producir electricidad
Cantidades utilizadas para producir electricidad en las centrales de las refinerías.

 - 4.2. Del cual: utilizado para la cogeneración de electricidad y calor
Cantidades utilizadas en las instalaciones de cogeneración de las refinerías.

 - 4.3. Del cual: utilizado para producir calor
Cantidades utilizadas para producir calor en las refinerías.

 5. Importaciones y exportaciones

 6. Búnkers de barcos internacionales

 7. Transferencias entre productos
Cantidades de productos reclasificadas porque se han modificado sus especificaciones o porque se han mezclado para formar otro producto.
Una entrada negativa de un producto se compensa por una o varias entradas positivas de uno o varios productos y viceversa; el total neto debe ser igual a cero.

 8. Productos transferidos
Productos petrolíferos importados que se reclasifican como materias primas para su transformación posterior en refinerías, sin suministrarse a los consumidores finales.

 9. Variaciones de existencias
Las cifras negativas indican aumentos de existencias, y las cifras positivas, disminuciones de existencias.

 10. Cálculo de suministros nacionales brutos
El cálculo se define como sigue:
Productos primarios recibidos + producción bruta de las refinerías + productos reciclados – combustible de refinería + importaciones – exportaciones – búnkers de barcos internacionales + transferencias entre productos – productos transferidos + variaciones de existencias.
-

-
11. Diferencia estadística
Se define como los suministros nacionales brutos calculados, menos los observados.
-
12. Suministros nacionales brutos observados
Suministros observados de productos petrolíferos acabados procedentes de fuentes primarias (como refinerías, plantas mezcladoras, etc.) al mercado nacional.

Esta cifra puede diferir del valor calculado, por ejemplo por diferencias de cobertura o diferencias de definición en los diferentes sistemas de información.
-
- 12.1. De los cuales: suministros brutos al sector petroquímico
Cantidades de combustible suministradas al sector petroquímico.
-
- 12.2. De los cuales: consumo energético del sector petroquímico
Cantidades de petróleo utilizadas como combustible en los procesos petroquímicos, como el craqueo a vapor.
-
- 12.3. De los cuales: consumo no energético del sector petroquímico
Cantidades de petróleo utilizadas en el sector petroquímico para producir etileno, propileno, butileno, gas de síntesis, compuestos aromáticos, butadieno y otras materias primas obtenidas de los hidrocarburos en procesos como el craqueo a vapor, las plantas de compuestos aromáticos y el reformado con vapor. No incluye las cantidades de petróleo utilizadas como combustible.
-
13. Devoluciones del sector petroquímico a las refinerías
-
14. Niveles de existencias iniciales y finales
Existencias totales almacenadas en territorio nacional, incluidas las existencias gubernamentales, las de consumidores importantes u organizaciones de almacenamiento, las almacenadas a bordo de buques de alta mar con destino al territorio nacional, las almacenadas en zonas francas y las almacenadas para terceros, sea en aplicación de un acuerdo gubernamental bilateral o no. Los términos "iniciales" y "finales" corresponden, respectivamente, al primer y último día del período de referencia.
-
15. Variaciones de existencias en servicios públicos
Variaciones en las existencias almacenadas por los servicios públicos que no están incluidas en los niveles de existencias y las variaciones de existencias consignados en otras partidas. Las cifras negativas indican aumentos de existencias, y las cifras positivas, disminuciones de existencias.

Incluye el petróleo crudo y los LGN utilizados para ser quemados directamente, si procede.
-
16. Poder calorífico inferior de los suministros nacionales brutos
-

4.2.3. Suministros nacionales brutos por sector

En la tabla a continuación, los agregados siguientes se aplican al petróleo crudo, los líquidos de gas natural, el gas de refinería, el etano, el GPL, la nafta, el total de gasolina de motor (incluida la de origen biológico), la gasolina de aviación, el carburorreactor de tipo gasolina para aviación, el total de carburorreactor de tipo queroseno para aviación (incluido el de origen biológico), otro queroseno, el gasóleo/carburante diésel (y sus fracciones de gasóleo para vehículos de carretera, gasóleo de calefacción y otros tipos de gasóleo, biodiésel y gasóleo/carburante diésel no biológico), el fuel-oil total (incluidas sus fracciones con alto o bajo contenido de azufre), el "white spirit" y SBP, los lubricantes, el betún, las ceras de parafina, el coque de petróleo y otros productos derivados del petróleo.

Deben declararse tanto las cantidades para uso energético como no energético y su suma total.

-
1. Total del sector de transformación
Cantidades totales de combustible utilizadas para la conversión primaria o secundaria de energía.
-
- 1.1. Del cual: centrales eléctricas de productores (actividad principal)
-

-
- 1.2. Del cual: centrales eléctricas de autoprodutores
-
- 1.3. Del cual: centrales de cogeneración de productores (actividad principal)
-
- 1.4. Del cual: centrales de cogeneración de autoprodutores
-
- 1.5. Del cual: centrales térmicas de productores (actividad principal)
-
- 1.6. Del cual: centrales térmicas de autoprodutores
-
- 1.7. Del cual: plantas de gas y de gasificación
-
- 1.8. Del cual: mezclas de gas natural
-
- 1.9. Del cual: hornos de coque
-
- 1.10. Del cual: altos hornos
-
- 1.11. Del cual: industria petroquímica
-
- 1.12. Del cual: fábricas de aglomerado
-
- 1.13. Del cual: no especificado en otras categorías — transformación
-
2. Total del sector energético
Cantidad total utilizada como producto energético en el sector energético
-
- 2.1. Del cual: minas de carbón
-
- 2.2. Del cual: extracción de petróleo y gas
-
- 2.3. Del cual: hornos de coque
-
- 2.4. Del cual: altos hornos
-
- 2.5. Del cual: plantas de gas
-
- 2.6. Del cual: centrales
eléctricas, de cogeneración y térmicas
-
- 2.7. Del cual: no especificado en otras categorías – energía
-
3. Pérdidas de distribución
Pérdidas que se producen fuera de la refinería durante el transporte y la distribución.
Incluye las pérdidas que se producen en las tuberías.
-
4. Consumo final de energía
-
5. Sector industrial
-
- 5.1. Del cual: hierro y acero
-
- 5.2. Del cual: químico y petroquímico
-
- 5.3. Del cual: metales no férricos
-

-
- 5.4. Del cual: minerales no metálicos
-
- 5.5. Del cual: material de transporte
-
- 5.6. Del cual: maquinaria
-
- 5.7. Del cual: industrias extractivas
-
- 5.8. Del cual: comida, bebidas y tabaco
-
- 5.9. Del cual: pasta de papel, papel y artes gráficas
-
- 5.10. Del cual: madera y productos de madera
-
- 5.11. Del cual: construcción
-
- 5.12. Del cual: productos textiles y cuero
-
- 5.13. Del cual: no especificado en otras categorías – industria
-
6. Sector del transporte
-
- 6.1. Del cual: aviación internacional
-
- 6.2. Del cual: aviación nacional
-
- 6.3. Del cual: carretera
-
- 6.4. Del cual: ferrocarril
-
- 6.5. Del cual: navegación interior
-
- 6.6. Del cual: transporte por tuberías
-
- 6.7. Del cual: no especificado en otras categorías – transporte
-
7. Otros sectores
-
- 7.1. De los cuales: servicios comerciales y públicos
-
- 7.2. De los cuales: residencial
-
- 7.2.1. Residencial, del cual: calefacción del espacio
-
- 7.2.2. Residencial, del cual: refrigeración del espacio
-
- 7.2.3. Residencial, del cual: calentamiento de agua
-
- 7.2.4. Residencial, del cual: cocina
-
- 7.2.5. Residencial, del cual: otros usos finales
-
- 7.3. De los cuales: agricultura/silvicultura
-

7.4. De los cuales: pesca

7.5. De los cuales: no especificado en otras categorías – otros

8. Uso no energético total

Cantidades utilizadas como materia prima en los diferentes sectores, no consumidas como combustible o no transformadas en otro combustible. Estas cantidades están incluidas en los agregados enumerados previamente.

8.1. Del cual: sector de la transformación

8.2. Del cual: sector energético

8.3. Del cual: sector del transporte

8.4. Del cual: sector industrial

8.4.1. Sector industrial, del cual: químico y petroquímico

8.5. Del cual: otros sectores

4.2.4. Importaciones y exportaciones

Importaciones por país de origen y exportaciones por país de destino. Véanse también las notas al agregado 5 del punto 4.2.1.

4.3. Unidades de medida

1. Cantidades de energía	10 ³ toneladas
2. Poder calorífico	MJ/tonelada

4.4. Excepciones y exenciones

Chipre está exento de comunicar los agregados definidos en el punto 4.2.3 de las categorías 7 (Otros sectores) y 8 (Uso no energético total); solo se aplican los valores totales.

5. ENERGÍAS RENOVABLES Y ENERGÍA PROCEDENTE DE RESIDUOS

5.1. Productos energéticos incluidos

Salvo indicación contraria, esta recogida de datos afecta a todos los productos energéticos que figuran a continuación:

Producto energético	Definición
1. Energía hidráulica	Energía potencial y cinética del agua convertida en electricidad en instalaciones hidroeléctricas. Debe incluirse la acumulación por bombeo. Debe consignarse la producción de las centrales de < 1 MW, 1 a < 10 MW y ≥ 10 MW, y la de la acumulación por bombeo.
2. Energía geotérmica	Energía térmica procedente del interior de la corteza terrestre, generalmente en forma de agua caliente o vapor. Esta producción de energía es la diferencia entre la entalpía del fluido extraído del pozo de producción y la del fluido desechado finalmente. Se explota en sitios adecuados: <ul style="list-style-type: none"> — para producir electricidad utilizando vapor seco o agua salada de alta entalpía tras su vaporización, — directamente como calor para calefacción urbana, agricultura, etc.

Producto energético	Definición
3. Energía solar	Radiación solar aprovechada para producir agua caliente y electricidad. La energía producida es el calor transmitido al medio de transferencia térmica, es decir, la energía solar incidente menos las pérdidas en las ópticas y las placas. No incluye la energía solar pasiva utilizada para calentar, climatizar e iluminar directamente viviendas y otros edificios.
3.1. De la cual: solar fotovoltaica	Luz solar convertida en electricidad mediante el uso de células solares, generalmente de material semiconductor que, expuesto a la luz, genera electricidad.
3.2. De la cual: solar térmica	Calor producido por la radiación solar, que puede tratarse de: a) centrales termoeléctricas solares, o b) equipos para producir agua caliente doméstica o para calentar piscinas estacionalmente (por ejemplo, colectores planos, principalmente del tipo termosifón).
4. Energía maremotriz, undimotriz o marina	Energía mecánica resultante del movimiento de las mareas, de las olas o de las corrientes marinas aprovechada para la producción eléctrica.
5. Energía eólica	Energía cinética del viento aprovechada para producir electricidad mediante turbinas eólicas.
6. Residuos industriales (no renovables)	Residuos (sólidos o líquidos) no renovables, de origen industrial, que se queman directamente para producir electricidad o calor. La cantidad de combustible debe consignarse con arreglo al poder calorífico inferior. Los residuos industriales renovables deben consignarse en las categorías de biomasa sólida, biogás o biocarburantes líquidos.
7. Residuos urbanos	Residuos producidos por los hogares, los hospitales y el sector terciario incinerados en instalaciones específicas, con arreglo al poder calorífico inferior.
7.1. De los cuales: renovables	Parte de los residuos urbanos que es de origen biológico.
7.2. De los cuales: no renovables	Parte de los residuos urbanos que no es de origen biológico.
8. Biocarburantes sólidos	Abarca el material orgánico no fósil de origen biológico que puede utilizarse como combustible para producir calor o electricidad. Incluye el biocarburante que figura a continuación.
8.1. De los cuales: carbón vegetal	Residuo sólido de la destilación destructiva y de la pirolisis de la madera u otros materiales de origen vegetal.
9. Biogás	Gas compuesto principalmente por metano y dióxido de carbono, producido por la digestión anaeróbica de biomasa.

Producto energético	Definición
10. Biocarburantes líquidos	Las cantidades de biocarburantes líquidos consignadas en esta categoría corresponden a las cantidades de biocarburante, y no al volumen total de líquidos en los que se mezclan los biocarburantes. En el caso específico de las importaciones y exportaciones de biocarburantes líquidos, solo afecta al comercio de biocarburantes no mezclados con carburantes de transporte (es decir, en forma pura); el comercio de biocarburantes líquidos mezclados con carburantes de transporte debe consignarse en los datos sobre el petróleo del capítulo 4. Incluye los biocarburantes líquidos que figuran a continuación.
10.1. De los cuales: Biogasolina	Esta categoría incluye el bioetanol (etanol producido a partir de la biomasa o la fracción biodegradable de los residuos), el biometanol (metanol producido a partir de la biomasa o la fracción biodegradable de los residuos), el bioETBE (etil ter-butyl éter producido a partir del bioetanol; la fracción volumétrica de bioETBE que se computa como biocarburante es del 47 %) y el bioMTBE (metil ter-butyl éter producido a partir del biometanol: la fracción volumétrica de bioMTBE que se computa como biocarburante es del 36 %).
10.1.1. Biogasolina, de la cual: bioetanol	Etanol producido a partir de la biomasa o la fracción biodegradable de los residuos.
10.2. De los cuales: biodiésel	Esta categoría incluye el biodiésel (un éster metílico de calidad diésel producido a partir de aceite vegetal o animal), el biodimetil éter (dimetil éter producido a partir de biomasa), el Fischer Tropsch (Fischer Tropsch producido a partir de biomasa), el bioaceite extraído frío (aceite producido a partir de semillas oleaginosas mediante un proceso únicamente mecánico) y los demás biocarburantes líquidos que se añaden al diésel de transporte, se mezclan con él o se utilizan directamente como diésel de transporte.
10.3. Bioqueroseno para motores de reacción	Biocarburantes líquidos derivados de biomasa y mezclados con o en sustitución del queroseno para motores de reacción.
10.4. Otros biocarburantes líquidos	Biocarburantes líquidos utilizados directamente como carburante, no incluidos en las categorías de "Biogasolina" o "Biodiésel".

5.2. Lista de agregados

Salvo indicación contraria, los agregados de la siguiente lista deben consignarse en relación con todos los productos energéticos que figuran en la sección precedente.

5.2.1. Producción bruta de electricidad y calor

La electricidad y el calor producidos a partir de los productos energéticos que figuran en la sección 5.1 (excepto el carbón vegetal, la biogasolina y el bioqueroseno para motores de reacción) deben desglosarse, cuando proceda:

- entre centrales de productores (actividad principal) y de autoprodutores;
- entre centrales eléctricas exclusivamente, centrales de cogeneración y centrales térmicas exclusivamente.

Este requisito no se aplica al carbón vegetal. Con respecto a los biocarburantes líquidos, no se aplica a la biogasolina y el bioqueroseno para motores de reacción. Para la energía hidráulica, debe desglosarse entre centrales con una producción de electricidad de hasta 1 MW, de entre 1 y 10 MW, y de más de 10 MW.

5.2.2. Sector del suministro y la transformación

Las cantidades de productos energéticos que figuran en la sección 5.1 (salvo la energía hidráulica, la energía solar fotovoltaica, la energía maremotriz, undimotriz o marina y la energía eólica) y se utilizan en los sectores del suministro y la transformación deben consignarse en relación con los siguientes agregados:

1.	Producción
2.	Importaciones
3.	Exportaciones
4.	Variaciones de existencias Las cifras negativas indican aumentos de existencias, y las cifras positivas, disminuciones de existencias.
5.	Consumo bruto
6.	Diferencias estadísticas
7.	Total del sector de transformación Cantidades de energía renovable y de residuos utilizadas para convertir formas de energía primaria en formas de energía secundaria (por ejemplo, gases de vertedero en electricidad) o para la transformación en productos energéticos derivados (por ejemplo, biogás utilizado en mezclas de gas natural).
7.1.	Del cual: centrales eléctricas de productores (actividad principal)
7.2.	Del cual: centrales de cogeneración de productores (actividad principal)
7.3.	Del cual: centrales térmicas de productores (actividad principal)
7.4.	Del cual: centrales eléctricas de autoprodutores
7.5.	Del cual: centrales de cogeneración de autoprodutores
7.6.	Del cual: centrales térmicas de autoprodutores
7.7.	Del cual: fábricas de aglomerado Cantidades de energías renovables y residuos utilizadas para producir aglomerado. Las energías renovables y los residuos utilizados para calefacción o para hacer funcionar los equipos deben consignarse como consumo del sector energético.
7.8.	Del cual: fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB) Cantidades de energías renovables y residuos utilizadas para producir BKB. Las energías renovables y los residuos utilizados para calefacción o para hacer funcionar los equipos deben consignarse como consumo del sector energético.
7.9.	Del cual: gas procedente de plantas de gas Cantidades de energías renovables y residuos utilizadas para producir gas procedente de plantas de gas. Las energías renovables y los residuos utilizados para calefacción o para hacer funcionar los equipos deben consignarse como consumo del sector energético.
7.10.	Del cual: altos hornos Cantidades de energía renovable (por ejemplo, carbón vegetal) transformadas en altos hornos. Las energías renovables y los residuos utilizados para calefacción o para hacer funcionar los equipos deben consignarse como consumo del sector energético.
7.11.	Del cual: plantas mezcladoras de gas natural Cantidades de biogases mezclados con gas natural que se inyectan en la red de gas natural.
7.12.	Del cual: mezcla con gasolina de motor/carburante diésel/queroseno Cantidades de biocarburantes líquidos que no se suministran al consumo final, sino que se utilizan con otros productos petrolíferos que figuran en el cuestionario sobre el petróleo.

7.13. Del cual: plantas de producción de carbón vegetal
Cantidades de madera utilizadas para producir carbón vegetal.

7.14. Del cual: no especificado en otras categorías – transformación

5.2.3. Sector energético

Las cantidades de productos energéticos que figuran en la sección 5.1 (salvo la energía hidráulica, la energía solar fotovoltaica, la energía maremotriz, undimotriz o marina y la energía eólica) y se utilizan en el sector energético o el del consumo final deben consignarse en relación con los siguientes agregados:

1. Total del sector energético

Energías renovables y residuos consumidos por el sector energético en sus actividades de transformación. Por ejemplo, energías renovables y residuos utilizados para calefacción, para iluminación o para accionar bombas o compresores.

Las cantidades de energías renovables y residuos transformados en otra forma de energía deben consignarse en el sector de la transformación.

1.1. Del cual: plantas de gasificación

1.2. Del cual: centrales eléctricas, de cogeneración y térmicas del sector público

1.3. Del cual: minas de carbón

1.4. Del cual: fábricas de aglomerado

1.5. Del cual: hornos de coque

1.6. Del cual: refinerías de petróleo

1.7. Del cual: fábricas de briquetas de lignito pardo (BKB) o de briquetas de turba (PB)

1.8. Del cual: gas procedente de plantas de gas

1.9. Del cual: altos hornos

1.10. Del cual: plantas de producción de carbón vegetal

1.11. Del cual: no especificado en otras categorías

2. Pérdidas de distribución

Todas las pérdidas que se han producido durante el transporte y la distribución.

5.2.4. Consumo final de energía

Las cantidades de productos energéticos que figuran en la sección 5.1 (salvo la energía hidráulica, la energía solar fotovoltaica, la energía maremotriz, undimotriz o marina y la energía eólica) deben consignarse en relación con los siguientes agregados:

1. Consumo final de energía

2. Sector industrial

2.1. Del cual: hierro y acero

-
- 2.2. Del cual: químico y petroquímico
-
- 2.3. Del cual: metales no férricos
-
- 2.4. Del cual: minerales no metálicos
-
- 2.5. Del cual: material de transporte
-
- 2.6. Del cual: maquinaria
-
- 2.7. Del cual: industrias extractivas
-
- 2.8. Del cual: comida, bebidas y tabaco
-
- 2.9. Del cual: pasta de papel, papel y artes gráficas
-
- 2.10. Del cual: madera y productos de madera
-
- 2.11. Del cual: construcción
-
- 2.12. Del cual: productos textiles y cuero
-
- 2.13. Del cual: no especificado en otras categorías – industria
-
3. Sector del transporte
-
- 3.1. Del cual: ferrocarril
-
- 3.2. Del cual: carretera
-
- 3.3. Del cual: navegación interior
-
- 3.4. Del cual: no especificado en otras categorías – transporte
-
4. Otros sectores
-
- 4.1. De los cuales: servicios comerciales y públicos
-
- 4.2. De los cuales: residencial
-
- 4.2.1. Residencial, del cual: calefacción del espacio
-
- 4.2.2. Residencial, del cual: refrigeración del espacio
-
- 4.2.3. Residencial, del cual: calentamiento de agua
-
- 4.2.4. Residencial, del cual: cocina
-
- 4.2.5. Residencial, del cual: otros usos finales
-

4.3. De los cuales: agricultura/silvicultura

4.4. De los cuales: pesca

4.5. De los cuales: no especificado en otras categorías – otros

5.2.5. *Características técnicas de las instalaciones*

Las capacidades de producción eléctrica que figuran a continuación deben consignarse como aplicables a final del año de referencia:

1. Energía hidráulica

Debe consignarse la producción de las centrales de < 1 MW, 1 a < 10 MW y ≥ 10 MW, las centrales mixtas y la acumulación por bombeo puro, así como el conjunto de dichas potencias. Las potencias detalladas de las centrales deben consignarse tras deducir la acumulación por bombeo.

2. Energía geotérmica

3. Energía solar fotovoltaica

4. Energía solar térmica

5. Energía maremotriz, undimotriz o marina

6. Energía eólica

7. Residuos industriales (no renovables)

8. Residuos urbanos

9. Biocarburantes sólidos

10. Biogases

11. Biodiésel

12. Otros biocarburantes líquidos

Es necesario consignar la superficie total equipada de placas solares.

Es necesario consignar las siguientes capacidades de producción de biocarburantes:

1. Biogasolina

2. Biodiésel

3. Bioqueroseno para motores de reacción

4. Otros biocarburantes líquidos

5.2.6. *Importaciones y exportaciones*

Deben consignarse las importaciones por país de origen y las exportaciones por país de destino con respecto a los productos siguientes:

1. Biogasolina

1.1. De la cual: bioetanol

2. Bioqueroseno para motores de reacción

3. Biodiésel

4. Otros biocarburantes líquidos

5. "Pellets" de madera

5.2.7. *Producción de biocarburantes sólidos y biogases*

Debe consignarse la producción de los siguientes productos:

1. biocarburantes sólidos (excluido el carbón vegetal)

1.1. De los cuales: madera para combustión, residuos de madera y subproductos

1.1.1. De la madera para combustión, los residuos de madera y los subproductos: "pellets" de madera

1.2. De los cuales: hollejos de uva

1.3. De los cuales: bagazo

1.4. De los cuales: desperdicios animales

1.5. De los cuales: otros materiales y residuos vegetales

2. Biogases procedentes de la fermentación anaeróbica

2.1. De los cuales: gas de vertederos

2.2. De los cuales: gas de lodos de depuración

2.3. De los cuales: otros biogases procedentes de la fermentación anaeróbica

3. Biogases procedentes de procesos termales

5.3. **Poder calorífico**

Debe consignarse el poder calorífico inferior medio de los siguientes productos:

1. Biogasolina

2. Bioetanol

3. Biodiésel

4. Bioqueroseno para motores de reacción

5. Otros biocarburantes líquidos

6. Carbón vegetal

5.4. **Unidades de medida**

1. Producción eléctrica	MWh
2. Producción de calor	TJ

3. Productos energéticos renovables	Biogasolina, biodiésel y otros biocarburantes líquidos: toneladas Carbón vegetal: 1 000 toneladas Todos los demás: TJ (con arreglo al poder calorífico inferior).
4. Superficie de placas solares	1 000 m ²
5. Capacidad de las instalaciones	Biocarburantes: toneladas/año Todos los demás: MWe
6. Poder calorífico	kJ/kg (poder calorífico inferior)

5.5. Excepciones y exenciones

No procede.

6. DISPOSICIONES APLICABLES

Las siguientes disposiciones se aplican a las recogidas de datos que figuran en todos los capítulos anteriores:

1. Período de referencia:

Año civil (del 1 de enero al 31 de diciembre)

2. Frecuencia:

Anual

3. Plazo de transmisión de los datos:

El 30 de noviembre del año siguiente al del período de referencia

4. Formato y método de transmisión:

El formato de transmisión se ajustará a una norma de intercambio adecuada que indique Eurostat.

Los datos se transmitirán o se cargarán por medios electrónicos en la ventanilla única de Eurostat.»
